

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION DE COMISIONES

XLIIa. LEGISLATURA

Primer Período

CARPETA Nº 323 de 1985

COMISION DE PRESUPUESTO (INTEGRADA)

DISTRIBUIDO Nº 456 de 1985

REFERENCIAS

Octubre de 1985

PRESUPUESTO NACIONAL - PERIODO 1985 - 1989

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION VESPERTINA DE LA COMISION DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1985

(Sin corregir)

PRESIDE : Señor Senador Carlos Julio Pereyra.

SECRETARIOS : Señores Jorge Mario Frigerio y Alfredo Mario Alberti.

MIEMBROS : Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Wilfredo Penco, Francisco Mario Ubillos, Juan J. Zorrilla, Jorge Batlle, Guillermo García Costa, Raumar Jude, Luis Alberto Lacalle, Dardo Ortiz y Luis A. Senatore.

ASISTEN : Señores Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez, Pedro W. Cersósimo, Juan Carlos Fá Robaina, Reinaldo Gargano, Carminillo Mederos, Uruguay Tourné, Alfredo Traversoni y Alberto Zumarán; señores Representantes Nacionales Juan Carlos Cassina, Juan José Cladera, Héctor Lorenzo Ríos y Juan Antonio Oxacelhay y señor Director de Comisiones Alejandro Silveira Zorzi.

INVITADOS ESPECIALES : Señores Ministro y Sub-Secretario de Agricultura y Pesca, ingenieros agrónomos Roberto Vázquez Platero y Pedro Bonino; señor Subcontador General de la Nación contador Nelson Santamaría y señores Asesores: del Ministerio de Agricultura y Pesca contadora Anabella Salaberry; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto don Alberto Chiodi y de la Contaduría General de la Nación doctor Carlos Delpiazzo, contadores Elsa Holt, Hebe Patrone y Manuel Rodríguez.

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

En consideración las Actas Nos. 45 y 46 correspondientes a las sesiones celebradas el viernes próximo pasado.

(Se vota:)

-7 en 7. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Quedan aprobadas las Actas.

SEÑOR PENCO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Me propongo distraer por algunos minutos la atención de esta Comisión.

Quiero referirme a una disposición que fue votada por mayoría en el día de ayer, más precisamente al artículo 152 del proyecto de Presupuesto que dispone los porcentajes máximos de reducción a alcanzar el 31 de diciembre de 1987 en los tres programas del inciso 03, Ministerio de Defensa Nacional.

Como es sabido, los representantes del Frente Amplio votamos negativamente esta disposición y a manera de fundamento de voto, el señor Senador Senatore adelantó que estábamos manejando algunos nuevos elementos de juicio que hemos podido completar en la tarde de ayer. Es por este motivo que realizamos el siguiente planteo.

Uno de los aspectos más cuestionados, fundamentalmente por el señor Senador Aguirre, respecto de este artículo 152, fue la no supresión de las plazas que fueron quedando vacantes. A este respecto, los señores Senadores Zorrilla, Cigliuti y Zumarán explicaron por qué no se las suprimía y se las mantenía vacantes en virtud de la complejidad del propio escalafón militar. Sin embargo, creemos que esta disposición debe ser contextualizada con otras disposiciones legales, como por ejemplo, el artículo 112 de la Ley Nª 14.189, de 30 de abril de 1974.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Senador, la Mesa considera que corresponde plantear primero la reconsideración del artículo, a efectos de que pueda realizar posteriormente la exposición.

SEÑOR PENCO.- No la había planteado porque pensábamos mocionar para que se efectuara un agregado a este artículo 152.

mac.1
D/456

SEÑOR PRESIDENTE.- Este tema ya fue debatido por la Comisión e incluido en el artículo.

SEÑOR PENCO.- Entonces, hago moción para que se reconsidere.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del artículo 152.

(Se vota:)

-4 en 7. Afirmativa.

SEÑOR PENCO.- El artículo 112 de la Ley Nª 14.189,que pretendía citar, dice lo siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer por decreto fundado, con el acuerdo del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Economía y Finanzas,las transformaciones en los padrones presupuestales del Personal de Tropa de cada Programa del Inciso 3, Ministerio de Defensa Nacional, que impliquen una racionalización siempre que no se incrementen las erogaciones totales, ni signifiquen lesión de derechos funcionales.

De las transformaciones a que se refiere este artículo se dará cuenta al Organo Legislativo".

Es de señalar que este artículo 152 alcanza al personal subalterno de las Fuerzas Armadas, es decir, a tres Programas del total de 17 con que cuenta el Ministerio de Defensa Nacional.Si contextualizamos el artículo 152 con la disposición a que he dado lectura, el Poder Ejecutivo quedaría facultado para transformar las plazas que quedan vacantes, con sus créditos que continúan habilitados, en otras de diferentes Programas de dicho Ministerio. Ahí sí, esas plazas van a poder ser llenadas.

En consecuencia, entendemos que lo dispuesto en el artículo 112 de la citada ley debe ser derogado a efectos de impedir que el sentido que se establece en el artículo 152 de este Proyecto de Presupuesto no sea tergiversado.

Por otra parte, en la misma ley, se dispone en el artículo 169 el siguiente texto: "Autorízase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional a conceder al ordenamiento presupuestal de los Programas pertenecientes al inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" acorde con las disposiciones aprobadas en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de 21 de febrero de 1974".

mac.2
D/456

25x

Esta segun · disposición a que he dado lectura de algún modo colide con algo que ha señalado el señor Ministro y el señor Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de que es propósito del Poder Ejecutivo introducir modificaciones a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. Por otro lado, en la Subcomisión que sesionó el día viernes próximo pasado, el señor Senador Zorrilla propuso la creación de una Comisión Nacional integrada por representantes del Poder Ejecutivo, legisladores y militares en situación de retiro, para estudiar globalmente este problema vinculado a la modificación de dicha Ley, iniciativa que apoyamos fervorosamente.

En virtud de estas razones, parece no justificable que se mantenga en vigencia este artículo 169 que se remite a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas aún vigentes.

Parece claro, entonces, que si se piensa modificar la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, el Poder Ejecutivo no debería proceder al ordenamiento presupuestal de los programas respectivos del Ministerio basándose en las disposiciones de la ley actual.

En virtud de todas estas razones, vamos a proponer que se ponga a consideración un artículo complementario, cuyo texto es el siguiente: "Deróganse los artículos 112 y 169 de la Ley número 14.189 de 30 de abril de 1974".

SEÑOR PRESIDENTE.- Solamente hay una cuestión de trámite, que tiene que ver con el repartido del proyecto sustitutivo. La Mesa no tiene inconveniente en ocuparse de ello.

Además, sería interesante que la Subcomisión que estuvo a cargo del tema, haga un pequeño informe acerca de la proposición del señor Senador Penco.

SEÑOR ZUMARAN.- También pienso que sería importante la participación de representantes de la Contaduría General de la Nación, porque conocen bien el tema, y también podríamos pedirles que traigan consigo -para cuando se reúna nuevamente la Subcomisión- un estudio acerca de otras disposiciones sobre el punto, que regulan por ejemplo, qué pasa cuando egresa el soldado de primera, etcétera. Entonces, se podría buscar una redacción, con alcance similar al propuesto por el señor Senador Penco, en la cual, más que derogar todas las disposiciones -porque a veces las supresiones traen complicaciones que se refieren a otras materias; no es posible suprimir la escuela de soldados, etcétera-, se diga

mac.3
D/456

que los porcentajes establecidos, deben regir sin perjuicio de lo que se disponga por otras leyes.

Comprendo cuál es la inquietud del señor Senador Penco. El quiere prever que por la aplicación de otras disposiciones, se perjudique la que se acaba de votar. Por consiguiente, habría que buscar una redacción que nos permita afirmar lo contrario, es decir que esta efectiva reducción no va a ser burlada -los términos no tienen que ser necesariamente éstos; porque estoy improvisando- por la aplicación de otras disposiciones legales que regulan el ingreso y el ascenso del personal subalterno. Se trata de más de una disposición y tienen un carácter muy complejo. De modo que si entramos a derogarlas, quizás olvidemos alguna, quizás volvamos a caer en lo mismo, o corramos el riesgo de trastrocar lo que deseamos hacer. Reformas más profundas de las leyes orgánicas, se tendrán que hacer en otra oportunidad.

Entiendo que la moción del señor Senador Penco tendría que encarrilarse en lo que más o menos he esbozado y agrego, además, que comparto el criterio del señor Presidente.

SEÑOR CIGLIUTI.- Se podría invitar a algún representante del Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, se invitaría a los representantes de la Contaduría General de la Nación y al señor Subsecretario.

Se va a votar si se está de acuerdo en seguir este procedimiento.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ZUMARAN.- Llamo la atención de la Mesa con respecto a que había quedado por resolver qué se hacía con la Oficina de Información de la Presidencia de la República. Si está el repartido y el Frente Amplio se siente en condiciones de votar, ya podríamos dejar el asunto solucionado. De lo contrario, esperaríamos a que finalice su estudio.

SEÑOR SENATORE.- Es evidente que tenemos que examinarlo un poco. Además, tengo que compaginar este ajuste del proyecto, de definición del programa, con los gastos ya votados. A mi modo de ver, continúan sobredimensionados los gastos de ese programa, a pesar de que a través de una rápida lectura, las cosas parecen más

aceptables. En consecuencia, si no hay inconveniente, pediría que se postergara la consideración del asunto.

SEÑOR ZUMARAN.- Por mi parte, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión pasa a considerar el inciso 07, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: el articulado de las planillas que corresponden al Ministerio a mi cargo, proponen una serie de modificaciones, las que se refieren a tres áreas fundamentales. La primera, tiene que ver con lo que podríamos llamar el ordenamiento estructural del Ministerio; es decir a lo que hace a su estructura programática y a la necesidad de una racionalización con respecto a lo que más adelante iremos viendo.La segunda, es todo lo concerniente al funcionariado. Se propone una serie de medidas concretas tendientes a mejorar la situación de los funcionarios, tanto de carácter técnico como de tipo administrativo o de servicios. La tercera se relaciona con la necesidad indispensable de realizar una serie de regularizaciones. Se proponen nuevas modalidades para algunas materias y,por otra parte, se procura legalizar ciertos aspectos que antes no estaban debidamente reglamentados. En algunos casos se trataba de decretos que ahora es necesario modificar a través de la ley.

El primero de los aspectos, e. de la estructura orgánica, fue objeto de especial análisis. Entendemos que el Ministerio -que actualmente está dividido en nueve programas- debe permanecer dividido en una estructura por programas, pero con la especificación de que cada uno de ellos debe responder a un conjunto de funciones con determinado grado de homogeneidad. Pretendemos que cada programa tenga definido claramente cuáles son sus objetivos y las funciones que debe desempeñar. Además,dentro de cada uno de ellos deben estar incluidas las Direcciones correspondientes.

En la actualidad, los nueve programas del Ministerio están divididos de la siguiente manera: el primero es el que se refiere a la administración superior. Es el programa central donde está la parte administrativa, de secretaría y financiera del Ministerio. Después vienen los otros ocho, que son específicos para otras áreas.

El Programa 2, hoy en día corresponde a investigación agropecuaria y en la nueva estructura programática se transforma en

un Programa de "Generación y Transferencia de Tecnología",donde el punto que vale resaltar es el hecho de que "Investigación" no está aislada dentro del Programa,sino que los aspectos de extensión pasan a formar parte de éste. Ello obedece a la forma en que conceptualizamos la problemática de la tecnología, en la cual la extensión y la investigación necesariamente tienen que ir unidas;por lo tanto, corresponde que en la parte estructural del Ministerio estén las dos en el mismo Programa, como no lo estaban hasta ahora. De hecho, no existía en el Ministerio una Dirección específica dedicada a la extensión, sino que había una serie de Direcciones que de ninguna manera cumplen esas funciones. Creo importante destacar que la reestructura programática del Ministerio no corresponde que sea hecha en forma abrupta. Nuestro punto de vista fue que debía hacerse progresivamente, tendiendo a una reestructura general en donde cada uno de los programas corresponda a funciones perfectamente determinadas. Pero en primera instancia se pretendió que, en la medida en que hubiera que hacer cambios dentro del Programa,ellos se realizaran a través del pasaje de Direcciones enteras de un Programa a otro, y no que en esta ocasión se optara por sacar partes de direcciones, lo que crearía una serie de problemas que es necesario irlos planteando con más tiempo. De forma tal, que la idea de la reestructura no acaba necesariamente en esta propuesta,sino que en sucesivas instancias de rendiciones de cuentas se irá afinando la correspondiente a cada Programa. En cuanto al tercer Programa,no tiene mayores modificaciones, simplemente, pensamos que es uno de los claves del Ministerio, con su denominación de "Política Agraria" y que tiene como objetivo fundamental, a través de sus distintas áreas, el estar encargado de la elaboración de la política correspondiente. El cuarto Programa, actualmente denominado "Recursos Naturales", no presenta modificaciones fundamentales. En el quinto Programa, "Servicios Agronómicos" se pretende, a través del concepto de unidades funcionales, reagrupar las direcciones que lo integran con el objetivo de que, en el largo plazo, éste se transforme fundamentalmente en un Programa de servicios del Ministerio, o sea que todas aquellas actividades que son servicios que el Ministerio presta, tendrán que ir, de alguna manera, orgánicamente incorporados a él. Las modificaciones que se introducen tienden esencialmente a eso.

El sexto Programa es muy importante dentro de la estructura del Ministerio, que tiene cerca de 4.500 funcionarios en su totalidad.

De éstos, más de 1.500 pertenecen a este Programa de Servicios Veterinarios, en cuyas Direcciones en esta instancia no se introducen modificaciones sustanciales.

mac.6
D/456

En oportunidad de haberse considerado el artículo 50.2 que declara que el ejercicio de la función pública en tareas permanentes deberá efectuarse bajo el sistema de la carrera administrativa de acuerdo con las normas constitucionales y estatutarias vigentes, nosotros señalamos que votábamos esa disposición porque compartíamos íntegramente el principio que en ella se establecía, pero que en oportunidad de tratar el inciso 07, íbamos a plantear la necesidad de que ese principio empezara a aplicarse. Creo que esta es una buena instancia para que esta situación totalmente irregular sea subsanada a través de la presupuestación --que según las informaciones que manejamos no sería difícil realizar-- de los funcionarios contratados.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Deseo se me aclare el alcance de este artículo, cuando dice que podrá redistribuir las funciones contratadas de acuerdo a las necesidades de personal. Pienso que será redistribuir los funcionarios.

En el último parágrafo dice: "La estructura de funciones...", no debería decir ¿la estructura de funcionarios?

Me da la impresión que la latitud que parece consagrar este artículo es enorme, desmedida; no hay, prácticamente, nada que limite las facultades totales que va a tener el Poder Ejecutivo en materia de redistribución.

SEÑOR MINISTRO.- El artículo 243 está destinado a facultar al Poder Ejecutivo a llevar adelante la propuesta de modificación que propone el artículo anterior. O sea, hay Direcciones enteras que están en un programa del Ministerio que deben pasar a otro, sin ningún costo ni modificación esencial.

Debo aclarar que hay una relación directa entre el artículo 243 y lo propuesto en el artículo 242. Lo único que se pretende es habilitar el mecanismo para que se realice la modificación propuesta.

Solicito al señor Delpiazzo que aclare específicamente a qué obedecen los términos funciones contratadas y las otras observaciones.

SEÑOR DELPIAZZO.- De acuerdo al régimen actualmente vigente para los contratados, que es el que deriva en el aspecto estructural del decreto-ley Nº 14.985, tal como se había hablado en Comisión, existe un verdadero padrón de puestos contratados, que

la ley denomina como funciones contratadas. En cada uno de esos puestos de función contratada el Poder Ejecutivo efectúa las designaciones. Así pues se ha llegado hoy --recuerdo haberme referido a este tema a propósito de una inquietud del señor Presidente sobre el significado de vacantes de contratados--a la existencia de verdaderos padrones en los cuales se estructuran las funciones y luego se designan los funcionarios.

Este artículo, que quizás podría ser innecesario, apunta a habilitar y realizar el traspaso de funcionarios de una Unidad Ejecutora a otra, cuando ello se ha verificado en función de las modificaciones estructurales a que se refiere el artículo anterior y que están contenidas en el planillado. Apunta simplemente a eso. Habla de funciones --que es el tema que preocupaba al señor Senador García Costa-- porque eventualmente puede haber funcionarios ocupando las funciones o puede haber funciones vacantes. Pero como la Unidad Ejecutora deja de ser la que era y pasa a ser otra distinta, el crédito, a partir del 1ª de enero, de acuerdo a lo que figura en el planillado se abre en la Unidad Ejecutora de destino. Si no se realizara el trasvasamiento de funciones y funcionarios en la forma que habilita este artículo, podría darse la perplejidad de que quizás esos funcionarios no pudieran cobrar sus sueldos porque están en un programa y los créditos para sus haberes en otro. Este es el alcance de la disposición señalada.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Compartimos las aclaraciones efectuadas.

Si las funciones asignadas a un programa que, mediante una reestructuración el Ministerio traspasa a otro programa, van íntegras y nosotros aprobamos la planilla, entonces, el artículo no es necesario, a menos que en una interpretación --que la hago en tono de pregunta-- el término redistribuir implique otra cosa.

Había tres programas de los cuales puedo hacer uno solo o cuatro. Redistribuir ¿implica que llevo estos tres y agrego un cuarto que viene de otro lado? ¿Lo mezclo todo y hago lo que quiero con los funcionarios? ¿Qué alcance tiene el término redistribuir?

SEÑOR DELPIAZZO.- No se trata aquí de racionalización o de reasignación de personal, sino de contemplar la situación de que los créditos aprobados a partir del 1ª de enero por esta Ley de Presupuesto son asignados a nivel de los programas y los funcionarios están en Unidades Ejecutoras, algunas de las cuales cambian

de programa, otras permanecen y otras cambian de denominación. Quiere decir que a partir del 1º de enero tenemos la estructura ideal de crédito aprobada, pero, eventualmente, no se ha reasignado el personal que se corresponde con ella. De modo que la dificultad que esta disposición pretende subsanar es la que cuando los funcionarios estén en una oficina los créditos, para atender sus sueldos, se encuentren en otra. No se trata de una facultad propia del jerarca de reasignar personal libremente, sino de cumplir con la reestructuración programática.

Si la redacción no es clara podría ser objeto de ajuste.

También se puede pensar que ésta podría ser una potestad inherente al jerarca, que no necesita de una disposición legal expresa. Por otra parte, es cierto que los funcionarios se han preocupado porque pudiera darse esa duplicidad entre las funciones, por un lado, y los créditos por otro.

SEÑOR BATLLE.- Dada la explicación del doctor Delpiazzo y no habiendo traslado de funcionarios, podría agregarse en el artículo que estamos considerando alguna disposición aclaratoria en el sentido establecido por el señor Senador García Costa respecto a que esto no implica una modificación de las jerarquías o de los niveles administrativos. Como se ha dicho claramente que esto tiene que ver con el artículo 242, pienso que nadie puede estar en contra de establecer una aclaración para que se elimine toda inquietud.

SEÑOR DELPIAZZO.- Por nuestra parte no habrá dificultades en hacer ese agregado. Debo aclarar que en oportunidad de las redistribuciones, el Poder Ejecutivo no tiene facultades legales para modificar jerarquías de funcionarios, sean presupuestados o contratados. En el caso de los primeros, no existiría manera. Y en el de los contratados, la única manera posible sería la modificación del contrato o la realización de uno nuevo, todo lo que no está contemplado en esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- En los otros incisos, la Mesa recuerda que se ha redactado algún párrafo similar al que propone el señor Senador Batlle, es decir, que no signifique lesión alguna al derecho de los funcionarios, etcétera; sería un agregado al inciso final.

SEÑOR DELPIAZZO.- Podría decir: "...dicha redistribución no podrá significar disminución de retribuciones ni lesión de derechos funcionales". Lo sugeriría como inciso segundo entre los dos proyectados.

tv.3
D/456

En realidad, debería decir "ni disminución ni aumentos", porque no se hacen cambios.

SEÑOR PRESIDENTE.- No sé por qué el doctor Delpiazzo sugiere que esto se incorpore como inciso segundo.

SEÑOR DELPIAZZO.- Porque la estructura modificada es la que se comunica y el respeto de los derechos funcionales debe tomarse en cuenta en el momento de efectuar la redistribución. Sin perjuicio de ello, el orden puede ser otro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debería emplearse la expresión "modificación".

Léase por secretaría.

(Se lee:)

"Artículo 243.- El Poder Ejecutivo, por única vez, en acuerdo del señor Presidente de la República con el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá redistribuir las funciones contratadas asignadas a los distintos programas, de acuerdo a las necesidades de personal derivadas de la nueva organización programática del Inciso 07. Dicha redistribución no podrá significar modificación de retribuciones ni lesión de derechos funcionales.

La estructura de funciones resultante deberá ser comunicada a la Oficina Nacional del Servicio Civil y a la Contaduría General de la Nación".

SEÑOR SENATORE.- Estamos votando un artículo en el que las inclusiones que se le han hecho ya están en el 50. En el inciso primero se dice que no podrán causar lesión de derecho y las regularizaciones deberán seguir las reglas de derecho cuando correspondiere. Deseo saber si esto no es una repetición.

SEÑOR DELPIAZZO.- A efectos de aclarar la inquietud que plantea el señor Senador Senatore, quiero destacarle que se trata de dos oportunidades distintas. Esta reasignación de funcionarios opera inmediatamente que entre en vigencia el Presupuesto. Luego, el Ministerio de Agricultura y Pesca --ahora de Ganadería, Agricultura y Pesca-- al igual que todos los demás, podrá proceder a las racionalizaciones que prevé la disposición que citaba el señor Senador. En ese segundo momento, operará la presupuestación a que se refería el señor Senador Penco en cuanto a que no se puede verificar en esta instancia, sino que simplemente se trata de la reasignación de personal.

SEÑOR SENATORE.- La estructura de funciones resultante, ¿deberá ser comunicada a la Oficina Nacional del Servicio Civil o deberá ser previa?

SEÑOR DELPIAZZO.- Deberá ser comunicada porque no hay ninguna variación.

Lo que se acordó con la Contaduría y esa Oficina, fue la comunicación a los efectos de conocimiento de la reestructura resultante, fundamentalmente con vista a las futuras racionalizaciones que puedan efectuarse.

SEÑOR SENATORE.- Por decreto de fecha 14 de junio de 1985, el Poder Ejecutivo estableció la posibilidad de racionalizar y reestructurar una serie de cargos contratados. Esta disposición legal lleva a un cambio de programas y dentro de ellos a una redistribución de los funcionarios sin ningún perjuicio.

De modo que el problema de la presupuestación, comenzará a regir a partir de la aprobación del Presupuesto. Tendrá que venir una reestructuración en la próxima Rendición de Cuentas o en los ciento ochenta días que establece la ley.

Se podría agregar que una ley anterior a esa disposición, establecía que los funcionarios, en esas condiciones, tendrán cierta estabilidad durante un tiempo. Por supuesto que no me refieró a ninguna arbitrariedad que pueda cometer la actual administración. En la Ley Nª 13.318 hay una disposición que establece que los funcionarios no presupuestados deberán ser destituídos, previo sumario y por las causales de ineptitud u omisión. De lo que se trata, es de asegurar al funcionario para que en ningún momento se sienta perjudicado durante el término que no adquiera la calidad de presupuestado.

SEÑOR DELPIAZZO.- La disposición de la Ley Nª 13.318 se refiere a un régimen de contratados que era de mayor inestabilidad que el actual.

tv.5
D/456

El séptimo Programa es muy particular dentro de nuestra Secretaría y tiene como característica fundamental que está integrado por las distintas comisiones honorarias, a saber, la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, la del Plan Citrícola y la actual Dirección del Plan Granjero que, eventualmente, volverá a convertirse en la Comisión Honoraria del Plan Granjero. Creemos que un aspecto importante de este Programa es el énfasis que estamos dando para que se transforme en un Programa de Fomento y Desarrollo Regional de nuestro Ministerio. Ello obedece, fundamentalmente, al hecho de que, a pesar de la diversidad de acciones que encara nuestro Ministerio, no tenemos específicamente un Programa que se ocupe de las acciones de fomento y desarrollo regional. Por ello, juntamente con el hecho de que queden las distintas Comisiones que, en gran medida, cumplen en sí funciones de esta naturaleza, creemos importante que haya un Ministerio que orgánicamente tome todos aquellos aspectos que se refieren a fomento de la producción y desarrollo regional, con una cabeza responsable a través de este Programa Nº 7.

El Programa 8, que actualmente está constituido exclusivamente con la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, Frutos del País, Marcas y Señales, recoge un elemento que es muy característico de nuestro Ministerio --así lo han especificado varios estudios realizados-- y es el hecho de que gran parte de los esfuerzos de nuestra Secretaría están dedicados a aspectos de control. Por lo tanto, creemos que es importante que esos aspectos de control que realiza el Ministerio estén orgánicamente incluidos dentro de un mismo Programa. Por tal, este Programa ha dejado de ser específicamente una unidad de control, como lo era DINACOSE, para convertirse en otro de servicios de contralor agropecuario, donde todas aquellas unidades que tienen como cometido fundamental funciones relativas al contralor de distintos aspectos, están unidas con un criterio orgánico.

El Programa 9 no se modifica fundamentalmente, ya que se trata de una unidad que opera relativamente aparte del resto del Ministerio. En su esencia, está constituido por el Instituto Nacional de Pesca, que abarca todas las actividades, tanto de investigación, control, como prestación de servicios relativos a las actividades pesqueras.

En grandes términos, ésta es la esencia de las modificaciones introducidas a nivel de Programas. Si fuera deseable, más adelante, podríamos entrar en el aspecto de cada una de las unidades ejecutoras que se incluyen en la nueva estructura programática.

ad.1

El segundo de los aspectos que mencionábamos al comienzo se refiere a la atención de la situación de los funcionarios del Ministerio que, como es sabido, se caracteriza por poseer un altísimo porcentaje de su funcionariado en calidad de contratados. En un número cercano a 4.500 funcionarios, menos de cien --algo así como 70-- revistan con carácter de presupuestados, lo que hace de ésta una situación muy particular.

Por lo tanto, dentro de las propuestas que se elaboran con respecto a los cargos y a los funcionarios del Ministerio, que por otra parte pretende responder a la nueva estructura programática proyectada, existe como primer elemento, el restablecimiento de la carrera administrativa. Este punto no está específicamente tratado en los artículos correspondientes a nuestro Ministerio, ya que se consideró que el restablecimiento de la carrera administrativa y la tendencia a la presupuestación de los funcionarios era un problema general a todas las Secretarías de Estado; por lo tanto, está incluido en el proyecto de ley de Presupuesto como un artículo general. Aparte del problema que hace específicamente al restablecimiento pleno de la carrera administrativa, tenemos aspectos relacionados a la mejora de las retribuciones de los funcionarios del Ministerio. Creo que este es un aspecto importante a destacar. Estamos convencidos de que la calidad de los servicios que presta la Secretaría a nuestro cargo depende, en buena medida, del nivel de remuneración de sus técnicos y de sus funcionarios no técnicos. En este sentido, el presupuesto prevé, tanto a nivel de la retribución de los técnicos, como de los demás funcionarios, algunos aspectos específicos que tienden a la mejora de su situación, en el entendido que al día de hoy ella nos demuestra que es muy difícil encontrar técnicos que puedan vivir sólo con ese sueldo. Esto trae como consecuencia fundamental que prácticamente la totalidad de nuestros funcionarios técnicos deban recurrir a un segundo empleo lo que, sin lugar a dudas, constituye un elemento de baja de la eficiencia, fundamentalmente, por la menor dedicación que se ven obligados a prestar a las actividades específicas del Ministerio.

Otro elemento que se destaca dentro de la propuesta, en cuanto a las retribuciones de los técnicos en términos generales, es la creación de algunos cargos de particular confianza, en un Ministerio que al día de hoy, aparte de lo que son los cargos de Director y Subdirector General y de Secretaría, no tiene ningún otro con esa característica.

Por último, se hacen algunas previsiones para contrataciones de carácter eventual, fundamentalmente relacionadas a las activi

ad.2

dades zafrales, como lo constituye el Censo Agropecuario, que deberá realizarse el año próximo.

Finalmente, en materia de elementos generales, no vale la pena entrar en detalle, ya que cada uno de los artículos específicos de esta área hacen referencia concreta a los aspectos que se pretende modificar. A título de ejemplo, diremos que el Fondo de Silos, basado fundamentalmente en un impuesto del 2,5 % a las transacciones de cereales, que desde larga data existe en el país y que ha venido siendo recaudado en forma adecuada, nunca operó dentro de la ley que debió hacerlo, ya que actualmente está al amparo de un decreto, por lo cual todo el articulado vinculado a la necesaria legalización de este Fondo, está incorporado en este proyecto.

Lo mismo sucede con la propuesta del Fondo de Inspección Sanitario, al cual se le da un alcance más vasto en cuanto a sus posibilidades de recaudación, aspecto fundamental desde el punto de vista de nuestro Ministerio, ya que tiene que ver con los servicios veterinarios.

Considero, señor Presidente --a no ser que haya preguntas que formular-- que estaríamos en condiciones de entrar al análisis del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Inciso 07, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Léase el artículo 241.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 242.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Quisiera saber si estas Direcciones, además de cam

ad.3

25x

biar su denominación, experimentan alguna modificación en sus funciones, cometidos y potestades. Por lo que dice el inciso final, parecería que no.

SEÑOR MINISTRO.- Hay algunos cambios en el siguiente sentido. En primer lugar, la Dirección de Extensión es una de las que pasa de lo que actualmente es el Programa de Servicios Agronómicos del Ministerio, a integrarse con los de investigación. Ello obedece, desde nuestro punto de vista, a que entendemos que la parte de extensión es el vínculo natural que hay entre todo el aparato de investigación del Ministerio y los productores. Por lo tanto, corresponde que esa Dirección que hoy actúa bajo la denominación de Agronomías Regionales, pero que cumple actividades de extensión, se encuentre ubicada, específicamente, dentro del programa correspondiente a investigación.

Esto implica algunas modificaciones dentro de su funcionamiento porque la actividad que va a desempeñar va a estar íntimamente relacionada con las que se desarrollan a nivel de investigación.

Con respecto a la Dirección de Fomento Cooperativo, existe una cierta modificación, porque la Dirección de Asistencia Técnica tiene sus orígenes en un proyecto que el Ministerio hace unos cuantos años elaboró juntamente con la AID. Para ello dispuso de recursos externos, pero la última fase, que pretendía unificar el funcionamiento de una gran cantidad de servicios de nuestro Ministerio con el Banco República y otros organismos de extensión, no se llevó a cabo. Por lo tanto, ésta, que se suponía era la Dirección que tenía el liderazgo de todo este proyecto, quedó como una pequeña división, con un reducido número de técnicos y en un Programa que no tiene ninguna vinculación con el resto de las Direcciones.

Lo que aquí se propuso es que esta Dirección pase a tener el carácter de fomento cooperativo por cuanto sus atribuciones no son específicamente las de asistencia técnica --ya que hoy en día no tienen mayor sentido dentro del Ministerio-- y por ello debe transformarse en la Dirección que coordine todas las actividades del Ministerio en materia de cooperativas agropecuarias. Eso, de alguna manera ya lo realiza, por el carácter que estamos dando a las cooperativas en su participación en el funcionamiento del Ministerio,y en muchas áreas de la política.

Por otra parte, esta Dirección pasa del Programa en que está actualmente, al que se denomina 07, correspondiente a Fomento de la Producción y Desarrollo Agropecuario.

ad.4

Asimismo, debemos expresar que la actual DINACOSE es el único organismo que integra el Programa de contralor,pero ahora se le va a agregar, en primera instancia, la gran mayoría de las Direcciones que cumplen funciones de contralor. Por ejemplo, se va a incluir a la actual Dirección de Contralor Legal que, sin sentido, pertenece al Programa de Administración Superior del Ministerio. Entonces, junto con DINACOSE y con la Dirección de Contralor de Insumos, van a pasar a ser las tres Direcciones que integren el Programa de Servicios de Contralor de todo el Ministerio.

SEÑOR AGUIRRE.- Ante la explicación que ha dado el señor Ministro con respecto a la transformación de las Direcciones --aparte del nombre, cosa que no tiene importancia-- de Programas en Subprogramas, debo decir que tengo un criterio distinto sobre cómo se debe resolver este problema. Considero que de todas maneras hay que aprobar este artículo. Luego, en el artículo 244, por el que se designan cargos de confianza, se establece entre ellos el del que sería el jerarca del Programa de los Servicios de Contralor Agropecuario. Adelanto que en ese momento voy a hacer observaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este artículo ¿son todas transformaciones, o hay también creación de Direcciones?

SEÑOR MINISTRO.- Se trata de transformaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 242.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 243.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR PENCO.- Señor Presidente: el señor Ministro señalaba la diferencia que existe entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y los restantes Ministerios, en lo que tiene que ver con la situación de sus funcionarios. Decía que el total de funcionarios presupuestados apenas llega al centenar, mientras que los contratados alcanzan a aproximadamente 5.000. Asimismo, expresó que como existe una norma general para la reestructura de los diversos escalafones del Ministerio, en esta instancia, se prefirió quedar contemplado en una norma general y no en una particular.

ad.5

El actual, que es el que proviene del decreto ley No. 14.216, prevé que la contratación es por un año renovable que ahora se extiende por esta ley presupuestal a tres; por lo tanto, alcanza a estos funcionarios. Asimismo, no se puede verificar la destitución de los mismos si no es por ineptitud, omisión o delito comprobado a través de un sumario. Lo que no se requiere es la venia del Senado, por no tratarse de funcionarios de carrera. Cabe, también, la posibilidad de la rescisión del contrato. En ese caso, obviamente, se hará a través de un acto administrativo que debe ser fundado y que será objeto de los contralores por la vía administrativa y funcional que caben dentro de todo acto administrativo.

En el caso concreto de esta disposición, entiendo que la sugerencia realizada por el señor Senador sería a mayor abundamiento, porque a lo que apunta el artículo es, simplemente, a que los funcionarios que están hoy en un programa y cuyos créditos van a estar en otro a partir del 1o. de enero, puedan seguir cobrando. La racionalización que la Comisión aprobó a través del artículo citado por el señor Senador Senatore tiene un plazo máximo hasta el 30 de julio. Por lo tanto, estaría vigente el anual de contratación de todos estos funcionarios. Incluso si no fuera renovada la contratación, estaría vigente la prórroga automática del contrato por el año 1985.

Por todas estas razones, señor Presidente, me parece que sería innecesario el agregado sugerido por el señor Senador.

SEÑOR SENATORE.- Me satisfacen las explicaciones del señor asesor y quedan como fundamento de esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 244.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

SEÑOR AGUIRRE.- Este es el artículo que refiere al cargo creado de Director General del Servicio de Contralor Agropecuario, que

responde a un nuevo programa que creo que lleva el número 018.

Este es un aspecto lateral dentro de la disposición, pero lo voy a plantear aquí, porque como los programas no se votan, sino que vienen en el planillado al igual que la distribución de gastos por cada uno de ellos, en este artículo se alude a este nuevo cargo creado.

Es aquí donde deseo plantear el problema de DINACOSE.

Evidentemente, existen dos problemas de fondo, que no son los que yo planteo: la creación del cargo y su carácter de particular confianza y la situación funcional en que quedan los titulares de las actuales funciones de Director General del programa, aspecto que regula el último inciso.

Con respecto a la situación de la actual Dirección de Contralor de Semovientes, Frutos del país, Marcas y Señales, DINACOSE, que ahora pasa a ser DICOSE, de acuerdo con la información que poseemos en el programa 018 se crea el Servicio de Contralor Agropecuario. Dentro de él, tendremos el subprograma 001, contralor legal, el subprograma 002, contralor de semovientes, frutos del país, marcas y señales y el subprograma 003, contralor de insumos agropecuarios.

El señor Ministro explicó, cuando realizó su exposición de carácter general sobre la nueva estructura programática del Ministerio, que este programa se creaba porque se entendía que había que unificar en uno solo y en una Dirección, todas las funciones de similar naturaleza que se refieren a servicios de contralor.

Con todos los respetos por la opinión del señor Ministro, creo que éste es un criterio formal que no refleja una realidad frente a las unidades ejecutoras que cumplen funciones totalmente distintas y que no están vinculadas entre sí.

En concreto, la llamada Unidad Ejecutora de Contralor Legal --se la llama así en ese Ministerio-- ¿qué es? Se trata de la Asesoría Letrada de todos los demás Ministerios. Es un servicio administrativo que existe en todos los incisos.

La Asesoría Letrada es un servicio administrativo que, en verdad, puede estar en el programa 001, Administración Superior.

ed 2

25 x

Aunque no fuera así --supongamos que la afirmación que hago no sea exacta-- es evidente que el contralor legal nada tiene que ver con el contralor realizado por DINACOSE, que brinda un servicio a todos los productores del país y que cumple funciones muy importantes que ya son tradicionales en nuestro medio.

En la actualidad, DINACOSE pertenece a un programa y al transformarse en un subprograma, en puridad, se está disminuyendo su jerarquía. Todos somos conscientes --aunque no seamos expertos en el tema agropecuario-- que se trata de un organismo ejemplar que prestigia al Ministerio y al país.

DINACOSE cumple funciones que exceden las que le están cometidas. Aparte del contralor específico que debe realizar, posee un equipo de técnicos extraordinariamente competente, que realiza estudios de todo tipo y brinda informaciones muy importantes sobre toda la actividad agropecuaria del país.

Tengo aquí un documento titulado "Endeudamiento Sectorial", donde se realiza el análisis del endeudamiento interno a nivel pecuario, con datos proporcionados por el Banco Central al 31 de julio de 1982 y por el Comité Económico Conjunto de la Asociación Rural y Federación Rural al 5 de abril de 1983. En este estudio se discrimina por tamaño de los establecimientos, por número de empresas deudoras, por distribución porcentual, por deudas por empresas en miles de nuevos pesos y, también, por hectáreas en nuevos pesos.

Ahora que estamos considerando el tema del endeudamiento y refinanciación, estos datos que brinda DINACOSE son de extraordinaria utilidad. ¿Qué otro servicio es el que los hace?

Tengo en mi poder otro documento más completo que el anterior titulado "Introducción al análisis del resultado económico, la presión fiscal y capacidad tributaria de las empresas pecuarias en el ejercicio 1984 - 1985".

Este interesante documento se acompaña con gran cantidad de cuadros que permite saber cuál es la carga fiscal que, efectivamente, ha soportado el sector en el ejercicio 1o. de julio de 1984-30 de junio de 1985.

ed 3

25 x

También posee una gráfica muy ilustrativa sobre producto bruto, insumos e ingresos reales.

Esta gráfica abarca desde los años 1972-1973 a 1984-1985.

Tiene otras estadísticas que permiten conocer en el último ejercicio la rentabilidad del sector pecuario.

Se ha dicho que estos estudios existen para todos los sectores, el lechero, el agrícola, para los establecimientos que hacen explotación agrícola ganadera, para el granjero y así sucesivamente.

Quiere decir que se trata de un organismo que cumple funciones de extraordinaria importancia y que las hace con singular eficiencia.

Tanto es así, que en ocasión de los acuerdos celebrados con motivo de la visita del Presidente Alfonsín, en el convenio relativo al sector agropecuario --creo que abarca 10 aspectos-- el Uruguay puede brindar sus servicios de asesoramiento a la Argentina que va a aprovechar la experiencia uruguaya de DINACOSE.

Argentina va a enviar técnicos para estudiarla con el fin de saber si puede aplicarla en su país, puesto que allí no existe un organismo similar al nuestro, cuyo prestigio ha rebasado fronteras.

Pienso que estas consideraciones nos tienen que hacer refle-

ed 4

25x

xionar en el sentido de que no parece razonable que a un organismo que cumple tareas tan importantes y en forma tan eficiente --ojalá todos los que existen en los demás Ministerios funcionaran como ella-- el premio que se le dé sea rebajarlo de categoría.

Se me ha informado, además, que existe un desfasaje en cuanto a la estructura administrativa de los organismos, al volumen que tienen.

De acuerdo con la diversidad de tareas que cumple DINACOSE, posee entre 210 y 215 funcionarios.

Por el contrario, el Contralor de Insumos es una pequeña oficina que cuenta con once funcionarios. El Contralor Legal tiene unos pocos asesores letrados y algunos funcionarios administrativos.

Por consiguiente, existe un volumen del organismo que por la importancia de las funciones que desempeña a lo largo y a lo ancho del país, es mucho mayor que el de los otros servicios que se quieren poner en el mismo programa.

Hay una razón práctica para el funcionamiento del servicio, más allá de todas estas consideraciones que he realizado y que es la siguiente. De acuerdo con su actual jerarquía y constituyendo un programa, DINACOSE no tiene por encima de sí otros jerarcas que los del propio Ministerio, es decir, el Ministro y el Subsecretario y se comunica directamente con ellos. Si se acepta la nueva estructura propuesta y DINACOSE se transforma de programa en subprograma, este funcionario de particular confianza --puesto que de votarse este artículo se crearía un cargo de Director de los Servicios de Contralor Agropecuario-- estaría por encima del Director de DINACOSE.

ed 5

Ese jerarca, naturalmente, como va a tener que atender un programa que cuenta con tres unidades ejecutoras y tres subprogramas, no tiene por qué ser un funcionario entendido en los cometidos que cumple DINACOSE. Además, ese funcionario, va a ser de particular confianza y, quizás, haya hecho carrera dentro del Ministerio, conoce DINACOSE, o tal vez podrá no serlo. Es decir que se interpone entre el Director de DINACOSE, y el Ministro y el Subsecretario, otro jerarca, es decir, que se incorpora un nuevo escalón jerárquico que, va a crear una situación que hasta ahora no se había vivido en ese organismo. O sea, que va a existir otro funcionario que con su criterio político y su conocimiento va a tener poderes jerárquicos sobre esta importante oficina.

Además de estas consideraciones, reitero lo que dije al principio. El contralor legal no tiene nada que ver con lo que hace DINACOSE, y la oficina de contralor de insumo es tan pequeña que puede estar dentro de otro programa.

Realmente creo que con el prestigio que ha ganado este organismo no me parece razonable que pase de ser un programa a un subprograma. No veo la necesidad práctica de que eso ocurra.

Reitero, señor Presidente, que se trata de uno de los servicios fundamentales y más eficientes con que cuenta el Ministerio y no se advierte por qué se le viene ahora, en cierta medida, a minimizar o a querer quitarle jerarquía. Descuento que se me podrá decir que en realidad no existe ningún propósito de minimizarlo ni de quitarle jerarquía y que se reconoce, por supuesto la importancia de los cometidos que desempeña, y la eficiencia con que lo realiza; además, ello es público y notorio.

Si todo el mundo reconoce que es así, ¿por qué, entonces, lo transformamos de un programa en un subprograma? ¿Por qué no le dejamos la jerarquía que siempre tuvo dentro del Ministerio?

Señor Presidente, como es obvio, no puedo hacer moción en este sentido, pero desearía que alguno de los integrantes de esta Comisión, la recoja, para que se mantenga a DINACOSE como un programa individualizado y si se les va a otorgar a los Directores de todos esos organismos, carácter de cargos de particular confianza --punto sobre el cual no me pronuncio-- que esto también se haga bajo la órbita de DINACOSE. Me parece que sería de estricta justicia, además de ser enteramente razonable.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Comparto los fundamentos y las expresiones vertidas por el señor Senador Aguirre y, por lo tanto, hago mía la moción por él formulada.

mcd.1
D/456

Si la Mesa me permite deseo agregar algo sobre un tema muy similar relacionado con la creación.

Aclaro que no tenemos más remedio que examinar esto en una forma anómala, porque los cambios que se efectúan se encuentran en las planillas y no en el articulado.

A lo manifestado por el señor Senador Aguirre, que me parece de total acierto, deseo añadir algo, que es lo siguiente. Podemos observar que se crea el Programa de Fomento y Desarrollo Regional. Al respecto nos informaba el señor Ministro acerca de cuáles eran los cambios. Nos decía, por ejemplo, que en un determinado programa, que incluye a las Comisiones Honorarias, se establecía en forma conjunta el Plan Agropecuario, la Comisión Citrícola y el Plan Granjero.

Eso significa, señor Presidente, a nuestro juicio, una alteración de un esquema funcional que hace relación con el plan agropecuario, que desde hace muchos años ha trabajado con eficacia en este país, y que como es sabido por todos los señores Senadores está administrado por una Comisión Honoraria designada por diversas instituciones, muchas de ellas rurales, y al que, en este caso se le superpondría un Coordinador General de Fomento y Desarrollo Regional.

Confieso que no recuerdo si el plan agropecuario formaba parte de un programa del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está establecido por medio de una ley.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Así es, se trata de una ley, pero ajena a la de Presupuesto.

No tengo la seguridad de si en los anteriores presupuestos que examinaba el Parlamento, formaba parte del planillado, o no.

Pero en lo que queremos hacer hincapié es en la creación del cargo de un funcionario de particular confianza, cuya calidad está dada hasta por el nombre, ya que sería designado, como Coordinador General de Fomento y Desarrollo Regional, que, repito, está por encima de la Comisión Honoraria del Plan. Se me podrá decir que va a estar limitado por lo que establece la ley, pero si fuera así no se necesitaría un coordinador, porque su función sería simplemente la de llevar información del Ministerio al Plan Agropecuario y viceversa. Si en realidad se trata de un Coordinador, cargo de particular confianza, lo cual denota la jerarquía que se le pretende atribuir, en ese caso estamos alterando, si se quiere, por vía indirecta o de hecho, el

sistema del Plan Agropecuario. Personalmente soy partidario de mantener el Plan Agropecuario tal como está. Pienso que si lo queremos reanalizar, habrá otras oportunidades, pero incrustar esto dentro del Presupuesto y establecerlo por medio de esta vía, confieso que me parece un error.

Creo que similar esquema tiene el Plan Granjero aunque, creo que ello es de menor importancia frente al Plan Agropecuario, es decir que en el Plan Granjero no se encuentran habilitados los recursos del Banco Mundial y otros préstamos.

Resumiendo, señor Presidente, solicitaríamos que el Plan Agropecuario fuera excluido de las planillas del Ministerio y siguiera siendo lo que ha sido hasta ahora. Si por el contrario ya está incluido vamos a tratar de no crear el cargo de Coordinador general, o sea, al funcionario que por encima de la Comisión Honoraria, va a desarrollar una labor que, naturalmente, estará relacionada a la vida y eficacia de dicha Comisión.

SEÑOR MINISTRO.- Creo que este artículo más que pretender la creación de los cargos de confianza, nos brinda la oportunidad de hablar sobre la propuesta de reestructuración administrativa del Ministerio, hecho que creo importante que lo hagamos.

Voy a comenzar mi exposición siguiendo un orden, porque creo que son muy importantes los planteos realizados por los señores Senadores Aguirre y García Costa.

Al finalizar su exposición el señor Senador Aguirre, expuso conceptos a los que personalmente deseaba hacer referencia. Obviamente no seré yo quien hable en contra de los servicios que presta DINACOSE, que creo que, sin lugar a duda, son servicios muy importantes, que los ejecuta eficientemente y así lo ha venido realizando desde su creación.

Considero importante tener en cuenta un elemento de análisis retrospectivo de lo que ha sido el Ministerio de Agricultura y Pesca. Yo diría que si hay un objetivo que creemos tenemos obligación de defender en esta instancia, es el de que nuestro Ministerio funcione como un todo orgánico. Hacia eso, en gran medida, va dirigido este artículo con la creación de cargos de particular confianza.

A nadie escapa que en nuestro país ha habido una tendencia hacia la descentralización de oficinas que ha llevado a convertirlas en mini Ministerios, con un Ministro que se apoya en un determinado servicio con 200 ó 300 funcionarios, ignorando los otros 4.500. Desde nuestro punto de vista, es preferible que el

mcd.3
D/456

Ministerio funcione con toda la potencialidad que tiene y que opere sin dejar de lado a funcionarios y que todos los técnicos tengan un nivel orgánico de trabajo que tiendan a los objetivos del Ministerio como tal.

Para eso, es absolutamente fundamental que estemos de acuerdo en el tipo de estructura que queremos dar al Ministerio. De ahí que pretendemos programas que ubiquen unidades con funciones específicas pero relacionadas entre sí por algún tipo de actividad funcional.

En el caso de DINACOSE, por algún motivo especial constituyó desde su creación un programa en sí mismo. Cuando una Unidad Ejecutora constituye un programa en sí misma, tiende a la descentralización. DINACOSE --no decimos esto con el objetivo de degradarla, porque eso no está en el ánimo de nadie-- ha cumplido funciones independientes del resto del Ministerio, al punto de que ha entrado en gran medida en el tema de la investigación económico-agropecuaria, problemática que es absolutamente necesario que enfoquemos, pero sin olvidar que el Ministerio tiene su propia Dirección de Investigaciones Económico-Agropecuarias.

Con respecto a la Unidad de Contralor Legal a que hacía referencia el señor Senador Aguirre, hay una confusión porque el Ministerio tiene una Asesoría Letrada que no tiene nada que ver con la Dirección de Contralor Legal. La Asesoría Letrada es aquella que se ocupa, a través de un conjunto de abogados y escribanos, de dar trámite a los asuntos legales y jurídicos del Ministerio. Por el contrario, la unidad de contralor legal es el aparato que hay por encima de una gran cantidad de funciones de contralor tales como: contralor de los aspectos relativos a la viticultura, contralor de las disposiciones legales referentes a las cooperativas, etcétera.

Creemos que la tendencia hacia la descentralización y a que cada unidad ejecutora se constituya en un programa individual está muy claramente explicitada en la elaboración del presupuesto a través de las diferentes direcciones y jerarcas. No menos de cuatro o cinco direcciones nos han hecho todo tipo de argumentos a efectos de que sean consideradas como un programa, es decir, jerárquicamente elevadas a nivel de programa. Creo que ahí tenemos que aplicar un poco de racionalidad, en el sentido de que aun cuando sea muy importante --como la Dirección de Granos, con una enorme cantidad de funcionarios, que era una de las que nos planteaba este problema-- no podemos permitirnos el lujo de exagerar el número de programas del Ministerio, llevándolos más allá de los que tienen hoy. El Ministerio ha tratado

de no hacer una modificación muy grande de programas, aun cuando somos conscientes de que, eventualmente, podría haber direcciones que por la importancia de las funciones que cumplen pudieran ser elevadas a nivel de Programas como tales. No obstante, pensamos que para que la unidad programática funcione adecuadamente, tenemos que darles los programas en los que tenemos los objetivos y las funciones a desempeñar muy claramente establecidos, para que actúen en una forma coherente y coordinada en procura de los objetivos que cada una persigue.

En este caso, estamos frente a la creación del programa 8, de ninguna manera con el objetivo de degradar a DINACOSE, sino de constituir un programa --que no puede ser otro que ese, ya que nos parece que no se justifica la creación de un nuevo programa-- que centralice todas las actividades de contralor.

Quisiera llamar la atención de los señores Senadores sobre un reciente estudio realizado por un muy reconocido especialista sobre el análisis institucional y funcional de nuestro Ministerio --extranjero y experto en la materia-- que llega a la conclusión fundamental de que el Ministerio de Agricultura y Pesca desempeña, en una proporción absolutamente exagerada, funciones de contralor de toda índole, distribuidas a todo lo largo del organismo y a lo ancho de los programas, prevaleciendo el concepto de contralor sobre el de las funciones de promoción que este técnico entiende deben predominar. Nosotros compartimos ese criterio y, por lo tanto, creemos que debemos ir paulatinamente a un mecanismo por el cual centralicemos todas las funciones del Ministerio y que el nuestro deje de ser un organismo de contralor para convertirse en un Ministerio de promoción de la producción de desarrollo agropecuario.

Todavía quedan una cantidad de actividades de contralor distribuidas en otros programas, que pensamos debemos incorporar a los servicios de contralor del Ministerio. Tal es el caso de los servicios agronómicos donde tenemos una Dirección de Sanidad Vegetal, donde más del 50% de las actividades y de las horas-hombre están dedicadas a la actividad de contralor. Tampoco se justifica que tengamos un contralor legal para cada uno de estos servicios, cuando lo lógico es que haya una Unidad Legal, común a todos. Yo diría que prácticamente todos los programas de alguna manera cumplen actividades de contralor, que en un esquema a largo plazo tendría que ir a este programa que estamos creando hoy, no con el objetivo --repito-- de quitarle funciones a DINACOSE que, por otra parte, va a quedar con la misma cantidad de gente y con las mismas funciones que tiene actualmente. La única diferencia será que las actividades agropecuarias en las que DINACOSE de alguna manera ha invadido el terreno de otras direcciones, sean coordinadas de forma tal que no se dupliquen las funciones que se cumplen. Este ha sido el caso, repito, de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias que históricamente ha tenido conflictos con DINACOSE, por estar ambos organismos abocados al mismo tema.

Para terminar, deseo expresar que comparto la afirmación de que DINACOSE cumple funciones muy importantes. Creo que lo que le ha dado la pauta de un funcionamiento independiente --queremos que sea un elemento más dentro del Ministerio-- es que desde su creación, DINACOSE ha estado dirigida por oficiales militares, dándole una cierta libertad de funcionamiento que en muchos casos le resultó sumamente inconveniente. En este momento no existen oficiales militares al frente de esta Dirección y creemos que con el personal actual puede seguir cumpliendo perfectamente sus funciones. A su vez pensamos que puede integrarse totalmente dentro de un todo orgánico, en cuanto a las funciones de contralor del Ministerio, compartiendo y logrando un nivel de coordinación, que ya se ha alcanzado en buena medida. Esto se ha obtenido en sus actividades de investigación, que son, posiblemente, las más llamativas, por cuanto muchos trabajos a que hacía referencia el señor Senador Aguirre están relacionados con actividades de este tipo.

Esas actividades fueron un tanto desplazadas por DINACOSE hacia otras unidades del Ministerio, que en este momento pretendemos hacerlas trabajar en conjunto.

Con respecto al tema que mencionaba el señor Senador García Costa, deseo dejar bien claro que no es nuestra intención interferir con el Plan Agropecuario. Este plan tiene una ley de creación que data de la década del '50, en la cual se establece, específicamente, que tendrá como autoridad máxima la Comisión Honoraria que está integrada con representantes de los productores y que operará dentro de la órbita del Ministerio de Agricultura y Pesca. Este hecho, justamente, hace necesario que el Plan Agropecuario se encuentre ubicado dentro de la estructura programática de nuestro Ministerio. Actualmente, éste y otros planes, están ubicados dentro del Programa 7, o sea, un programa de desarrollo agropecuario, que está fundamentalmente constituido por los planes que operan en forma totalmente independiente y por dos direcciones que prácticamente van a dejar este programa. Se trata de la Dirección de Granos que pasa a un programa de servicio, consecuente con la gran mayoría de las actividades que ella desarrolla, que son las prestaciones de servicios directos. La diferencia fundamental, es que en este Programa 7, nosotros estamos creando algo que consideramos absolutamente vital para el Ministerio. Creemos que el Ministerio de Agricultura y Pesca, debe tener elementos para el desarrollo de determinado tipo de acciones, como las de fomento de la producción. Para esto es necesario que contemos con los técnicos y la estructura adecuados.

En ese sentido, voy a citar algunos ejemplos. El objeto de

tpe/1
D/456

esta coordinación que estamos creando lo podemos observar al estudiar todos los programas del Ministerio. En cada uno de ellos vemos que existe un director de programa, salvo en el caso específico del Programa 7 que es, justamente, en el que pretendemos crear una coordinación. ¿Por qué hacemos esto? Porque creemos que el nombre de coordinador, precisamente, refleja el objetivo que pretendemos de esa unidad. Cuando realizamos acciones, prescindiendo del hecho de que el Plan sea una unidad en sí misma y creada por ley, pienso que tenemos la obligación de que estén coordinadas todas las actividades que lleva adelante este Plan, con el resto de las que desarrolla el Ministerio. Por ejemplo, en este año estamos desarrollando programas de promoción de cultivos de soja y girasol. Nuestro Ministerio, no tiene ninguna unidad ejecutora que sea capaz de asumir la responsabilidad y llevar adelante la implementación de esos programas. En consecuencia, nos parece absolutamente imprescindible que el Ministerio cuente con un programa de esa naturaleza, que tienda a la ejecución concreta de planes de desarrollo y promoción. Creemos que no hay ningún tipo de conflicto con el Plan Agropecuario porque va a seguir funcionando siempre de la misma forma, o sea, como lo ha hecho hasta ahora. Lo único que estamos creando, es un órgano de coordinación, que lo es tal, que no pretendemos ninguna supeditación jerárquica de los planes, es decir, de las comisiones administradas por productores o con participación de ellos. No pretendemos ninguna independencia directa, funcional, técnica ni administrativa de este coordinador. Lo que queremos es que exista un nivel mínimo de coordinación y que cuando salimos al campo a ejecutar determinada función podamos contar con el plan agropecuario, como con cualquier otro de los organismos de nuestro Ministerio que, en definitiva, es financiado con recursos del Estado. O sea que frente al hecho de que existan Comisiones con productores por encima de los planes, pensamos que tenemos que respetar el sentido de las leyes que las crearon, pero creemos que tenemos la obligación de integrarlos como cualquier otro de los servicios del Ministerio, coordinando sus acciones con el resto de las del Ministerio. ¿Qué quiere decir coordinar? Significa actuar, por ejemplo, dentro del Programa de Desarrollo con las nuevas unidades cooperativas. Nosotros creemos que el Plan Agropecuario, el Plan Granjero y el Plan Citrícola, en un futuro, deberán trabajar, no solamente a nivel de productores individuales, sino a nivel de cooperativas.

Creemos que debemos tener alguna instancia, que no sea necesariamente el Ministro, que nos ayude, simplemente a coordinar las actividades de los distintos planes y programas con objetivos precisos y definidos. Dentro del programa, además, debemos

tpe/2
D/456

coordinar las acciones con todo el Ministerio. Porque si el Plan Agropecuario está cumpliendo importantes funciones en el área de la transferencia de tecnología y uso del crédito, a nadie escapa que debemos coordinar esto con nuestros programas de sanidad animal. Este es un elemento fundamental en cualquier programa de desarrollo ganadero.

El único objeto de la creación de este cargo es la capacidad de coordinar las acciones de todos los planes y las actividades que se desarrollen dentro de ese programa de fomento de la producción y desarrollo regional con el resto del Ministerio, de forma tal que inclusive los planes no sean unidades absolutamente autónomas, sino que seamos capaces de integrarlas y coordinarlas con el resto de las actividades.

Por otra parte, se necesita la presencia de un coordinador que sirva de vínculo entre nuestro Ministerio y otras instituciones que desempeñan su labor en el quehacer agropecuario. Una de estas instituciones es el Banco de la República. Si en este momento queremos implementar un sistema de crédito para la producción de soja, no contamos con ninguna persona dentro del Ministerio que no sea el Subsecretario o el propio Ministro, que plantee ante el Banco de la República cuáles son las condiciones especiales que deseamos para la financiación del cultivo de soja, del girasol o las relativas específicamente a cooperativas.

Pienso que debemos tener alguna opción dentro del Ministerio, a los efectos de coordinar aquellas funciones que hacen a las relaciones con otras Instituciones, de forma tal que tendamos, simplemente, al mejor cumplimiento de los cometidos del Ministerio.

Esos son, señor Presidente, los argumentos con que contamos para defender esta propuesta que, por otra parte, entendemos absolutamente fundamental con el fin de tener en el Ministerio un programa que no existe en este momento que es el relacionado con todas aquellas actividades a nivel de fomento de la producción, que de ninguna manera deben interferir con todo lo positivo que posee tanto el Plan Agropecuario como los otros planes. Entendemos, sin lugar a dudas, que necesariamente debemos tener un pequeño grupo de técnicos --que en este momento están representados por un coordinador no director-- que nos ayuden a que el Ministerio trabaje realmente como un todo y que no tengamos que estar pensando en la creación de mini ministerios paralelos y que

tpe/3
D/456

25x

realmente seamos capaces de movilizar todo el potencial de realización que tiene nuestra Cartera. Esta cuenta con más de novecientos técnicos y una enorme cantidad de funcionarios y pensamos que trabajando con el fin de lograr objetivos claros y precisos, lo podamos hacer mejor de lo que pueden llegar a realizar unidades aisladas, por mejor que éstas realicen sus cometidos hoy en día.

SEÑOR LACALLE HERRERA.- Deseo hacer referencia al tema del Plan Agropecuario tratando de incorporar algunas ideas que nos parecen razonables para apoyar lo expresado por el señor Senador García Costa y, quizás, agregar algún elemento de juicio proveniente de la experiencia de haber estado en contacto con esta oficina, que es una de las más importantes con que cuenta el sector agropecuario para su desarrollo.

Además, entendemos --y esto lo digo sin pretender establecer una filosofía de carácter administrativo-- que la innovación en materia de organización del Estado --la innovación por la innovación en sí misma-- ha sido algo que el país ha pagado caro. Cada vez que un organismo comenzó a tener una vida normal y regular, entonces, en ese momento siempre apareció --con la mejor de las intenciones-- la idea de coordinarlo o incorporarlo, de subsumirlo o de atarlo a nuevas normas. Creemos que la tendencia en toda la organización del Estado tiene que ser la contraria. En estos momentos estamos analizando la presencia, la absorción y la centralización del poder estatal en grado superlativo. Esta es una constante que, permanentemente, va enlazando los programas que estamos considerando.

Esta reflexión cabe perfectamente dentro de una organización como es la del Plan Agropecuario, que tiene más de veinte años de existencia en nuestro país y que se creó al impulso de ejemplos, del apostolado de ciertos técnicos que trajeron a nuestro país determinadas premisas productivas pero que, a la vez, se formó con la presencia de los productores y con la independencia que le dio la ley de creación, que era el mejor camino para obtener determinado tipo de fondos.

tpe/4
D/456

La garantía del buen uso, de la aplicación, de la administración y de la no creación de un sistema burocrático pesado estaba dado por la presencia de los propios productores y la relativa autonomía que tuvieron y tienen para encarar los gastos de administración.

Nos parece importante destacar este carácter y sin descartar el concepto del señor Ministro, en el sentido de que haya una coordianción que no esté reñida con el mantenimiento de la estructura actual de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, entendemos que quizá falte alguien que efectúe ese vínculo, esa coordinación, esos contactos tan necesarios. Por supuesto que el señor Ministro o el señor Subsecretario no pueden estar en una permanente vigilancia a fin de ver qué sucede con un determinado cultivo o cómo se relaciona la promoción de ese cultivo con las fuentes crediticias. Pienso que ese factor de coordinación es indispensable, pero la creación de una Oficina de Coordinación y la existencia física de un funcionario encargado de la misma, no puede implicar subsumir en la Oficina de Coordinación General y de Fomento y Desarrollo Regional a la Oficina del Plan Agropecuario.

Digo esto para apoyar la posición sostenida por el señor Senador García Costa quien, por otra parte, posee la experiencia y las vivencias correspondientes por haber sido Subsecretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En cuanto a la Dirección de Contralor y a sus funciones, le dedicaríamos un pequeño capítulo si es que vamos a seguir tratando este tema, porque seguramente el señor Senador García Costa va a hacer mención a él. Me estoy refiriendo, concretamente, a la presencia de ese organismo en zonas alejadas del departamento de Montevideo, hecho sobre el cual ya hicimos llegar una exposición escrita al Ministerio.

SEÑOR AGUIRRE.- Con respecto a las expresiones vertidas por el señor Ministro con relación a mi planteo sobre DINACOSE, no quiero extenderme, pero sí voy a hacer dos precisiones.

El señor Ministro ha expresado que es una tendencia natural de los jerarcas de las distintas Unidades Ejecutoras, el querer dar relevancia a las mismas y, en consecuencia, sugieren que se las estructure como Programas o que configuren un Programa diferenciado de los restantes, dentro del inciso. El señor Ministro también señaló que cuatro o cinco jerarcas de distintas Unidades Ejecutoras le habían hecho esos planteos.

jes.1
D/456

25x

Personalmente, creo que el caso de DINACOSE es especial, ya que este organismo no hizo el planteo de que se lo transformara en Programa, porque ya lo es. DINACOSE ya tenía esa jerarquía y en el nuevo presupuesto se le quiere quitar ese carácter. Por esa razón creo que la situación es distinta y que el argumento hecho por el señor Ministro respecto de este organismo no funcionó o, por lo menos, no tiene la misma fuerza.

Por otra parte, el planteo central hecho por el señor Ministro es que todos los mecanismos o Unidades Ejecutoras que corresponden a servicios de contralor, tienen que estar unificadas en un programa de contralor. El mismo señor Ministro ha reconocido que existen otros servicios de contralor --8, 10, 12-- que funcionan en otras Unidades Ejecutoras, en otros Programas y no en éste. Es decir, que la unificación no se ha hecho aún. El señor Ministro dice que es aspiración suya esta unificación y espera que en el futuro se pueda llevar a cabo. Entonces, se comienza poniendo en ese programa a DINACOSE, que debe ser uno de los principales servicios de contralor y, de esa manera se le saca el carácter de programa autónomo que tenía. Mi pregunta es que si es tan necesario unificar todos los servicios de contralor, por qué razón no se hizo con los demás.

Estas eran las reflexiones que quería formular y sigo pensando que DINACOSE se debe mantener como un programa autónomo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me voy a referir al tema del Plan Agropecuario. Oímos algunas reflexiones vertidas por el señor Ministro que, indudablemente, son muy atinadas, puesto que hacen referencia a una serie de posibilidades que aparejarían la coordinación presupuestal a que él aspira y los cambios que resulten de la eventual aprobación de este proyecto de ley.

Por mi parte, diría que esos argumentos son los que demuestran que, en buena parte, nos asiste razón, ya que serían válidos si estuvieran destinados a modificar la ley del Plan Agropecuario. Cuando el señor Ministro nos dice que en lo que concierne a los planes de soja y girasol, le sirve mucho la posibilidad que plantea el Plan Agropecuario, está indicando que, naturalmente, la idea de nombrar un contralor y de "apretar filas" dentro del Ministerio con todos esos servicios, es porque piensa usarlos de acuerdo a su criterio. Ese criterio puede ser muy bueno.

Sin embargo, vuelvo a insistir que aquí el problema radica en ver si modificamos la ley del Plan Agropecuario mediante una dis

jes.2
D/456

25 x

posición presupuestal o lo estudiamos.

La composición de este Plan ha sido muy eficaz en un país como el nuestro que tiene tantas dificultades para lograr el progreso técnico --todos sabemos que esto sucede no sólo en el sector agrícola-- ya que ha aportado mucho dentro de los límites de lo que es el Uruguay, y lo ha hecho a través de determinada organización, que ha pasado indemne --y hay pruebas que demuestran la calidad del producto-- a través de 12 años de dictadura, y durante los cuales no intervinieron en el Plan Agropecuario. Quiere decir que esta organización se mantuvo en manos de los productores con excelentes resultados y que no tuvo intervención de ningún tipo en momentos en que en el Estado prevalecía la tendencia totalitaria. Eso demuestra que era y es independiente. Me parece que sería impropio que esta Comisión se aboque a una modificación, y vuelvo a repetir que comprendo los motivos del señor Ministro --creo que en esta materia no hay que adoptar una posición de estatua, es decir, nada se debe tocar y todo debe quedar-- pero creo que ello debe discutirse en otro momento. Creo que el Ministerio puede y debe, para la vida del Plan Agropecuario, enviarnos modificaciones, pero no es posible aceptar que el Plan entre de esta forma a una "suerte de contralor" --utilizo la misma palabra cuando se dice contralor-- del Ministerio.

Creo que eso corresponde a otra etapa. Aquí veo --pido que los técnicos del Ministerio me rectifiquen si me equivoco-- que no figura el mejoramiento ovino, porque tiene sus fuentes de recursos propios y está organizado. Por supuesto que muchos Senadores tienen vinculaciones con el interior del país; quien no sepa que la lana es un elemento fundamental, debe ser porque es extranjero.

Todos sabemos que el mejoramiento ovino ha desempeñado una estupenda labor. Podría aceptarse que se incorporara un funcionario que cumple tareas de contralor o de coordinación, pero creo que no es el momento de hacerlo en este presupuesto. Personalmente, soy de la opinión de dejar el Plan Agropecuario donde está, es decir, en el texto de la ley la que, por otra parte, ha sido modificada con el correr del tiempo. Por supuesto que si lo que señala el señor Ministro da mérito para modificarlo, habría que considerar seriamente la posibilidad de hacerlo, porque es evidente que 20 ó 30 años no pueden pasar indemnes en materia de organización.

En definitiva, señor Presidente, haría moción concreta para que se dejara el Plan Agropecuario donde está y lo quitáramos del Programa de este Presupuesto.

jes.3
D/456

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa ruega al señor Senador la haga llegar por escrito.

SEÑOR MINISTRO.- Voy a tratar de respoder a las preguntas formuladas por su orden.

Con respecto a lo que manifestaba el señor Senador Lacalle Herrera, creo que hay un error de concepción. Al Plan Agropecuario no se lo toca ni modifica absolutamente en nada; sigue operando con la independencia técnica que su propia ley de creación le otorga y con los mecanismos habituales de conexión administrativa que mantiene con el Ministerio. La realidad dice que hoy el Plan Agropecuario está dentro de la estructura del Ministerio; no es algo que estemos haciendo nosotros, es decir, no lo estamos incorporando. De hecho, lo está. Lo que el Ministerio está haciendo es tratar de coordinar las actividades del Plan Agropecuario con las de esta Secretaría de Estado. Creo que es importante destacar --ya lo hemos dicho antes que el Plan Agropecuario no da préstamos, porque no hay demanda de créditos. De consiguiente, los técnicos de dicho Plan tienen la obligación de coordinar con el Ministerio otro tipo de actividades que hagan posible, por ejemplo, el desarrollo de la asistencia técnica sin crédito. Lo fundamental es que aquí no se trata de subordinar o de sumergir al Plan Agropecuario en una organización; el plan sigue exactamente donde está. Aquí se pretende que en lugar de depender del Subsecretario, dependa de un coordinador, que creo que es algo muy distinto y que no afecta su funcionamiento.

Creo que este argumento es válido tanto para lo que planteaba el señor Senador Lacalle Herrera, como para lo expuesto por el señor Senador García Costa.

Con respecto al Programa 8, creo que hay dos puntos importantes. En primer lugar decimos que es cierto que hay una serie de funciones en el área de contralor que se cumplen en el Ministerio, pero eso no quiere decir --así lo manifestamos al principio de la exposición-- que nosotros queramos en esta instancia hacer particiones de Direcciones, porque ese es un paso que hay que darlo con mucho más tiempo del que hemos dispuesto. En consecuencia, simplemente estamos reagrupando aquellas que ya están constituidas como Direcciones. Lo que sí se hará es pasar el Programa a que se hace referencia a la parte de contralor correspondiente, en la medida en que podamos hacer un análisis dentro de cada una de esas Direcciones.

SEÑOR DELPIAZZO.- Quisiera aportar un elemento que tal vez ayude en la discusión y es el que tiene que ver con la consideración

jes.4
D/456

25x

presupuestal que han merecido en el pasado los llamados Planes. En la Ley Nº 14.106, que es el último Presupuesto Nacional aprobado en 1973, todos los llamados planes --tanto el Agropecuario como el de Promoción Granjera o Citrícola-- intégraban un programa dentro del Ministerio de Agricultura y Pesca. Lo que sucede --en la Contaduría observamos como absurda esa apertura programática-- es que no existía ninguna unidad ejecutora encargada de desarrollar esos programas Lo que se hacía era encargar a la Subsecretaría que los desarrollase, cuando eran las propias Comisiones Honorarias las que tenían el cometido, por sus leyes orgánicas --como señalaba el señor Senador García Costa-- de llevarlos adelante.

SEÑOR SENATORE.- En principio, no voy a hacer ninguna consideración sobre este tan debatido artículo 244. Simplemente, me voy a limitar a señalar que no lo comparto. Esto es algo que ya lo hemos reiterado aquí en Comisión. A este respecto, digo que ya hemos establecido una disposición que va a obligar al Poder Ejecutivo, dentro de los 180 días, a rever todo el problema de los llamados cargos de particular confianza, cuyas creaciones es imposible no advertir cada vez que consideramos algún inciso o artículo.

No obstante la exposición que ha realizado el señor Ministro, digo que por esta creación de cargos de particular confianza se están transformando servicios y hasta Subprogramas, los que tal vez pudieran carecer de importancia o acaso no fueran tan necesarios. De acotarse los distintos rubros, es evidente que se establecerían topes que limitarían la carrera administrativa, lo que iría en directo perjuicio del funcionario en lo que hace a su perspectiva de futuro.En cuanto a estos cargos de particular confianza se establece que se estaría dentro de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960. No obstante, digo que el Senado también ha establecido en una Ley de Rendición de Cuentas una disposición por la que se creaban cargos de particular confianza.

Pero aquí parece que se quiere restablecer todos aquellos beneficios para los funcionarios. Debo decir que esto ha sido planteado en la Cámara de Representantes, en clara discrepancia con la de Senadores; tanto es así, que va a venir un Proyecto de Ley en el que se establecerá que ese artículo 145 no reflotará las condiciones especiales que se determinaban para los cargos de particular confianza por esa ley a que he hecho referencia. En consecuencia, la pregunta es si aquí hay intención de incorporar a estos cargos de particular confianza los privilegios o situaciones especiales que establecía el artículo 145 de la ley 12.802.

jes.5
D/456

25x



SEÑOR CIGLIUTI.- ¿Hay número en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Senador.

SEÑOR CIGLIUTI.- He escuchado con atención lo que se ha dicho, y declaro que soy el partidario más modesto, pero más entusiasta del Plan Agropecuario. También soy partidario de DINACOSE, aunque no con el mismo entusiasmo, quizás porque no conozco tanto el tema.

Además, señor Presidente, encuentro muy atendibles las razones expuestas por el señor Ministro, y podría ser que no tuviéramos dificultad en ponernos de acuerdo en que la designación de un coordinador no es demasiado importante, como tampoco lo es la disminución de las facultades, e inclusive de la autonomía con que actúan las Direcciones de estos servicios.

En uno y otro sentido se han dado argumentos de mucha fuerza; por lo tanto, creo que este es el momento de decidir que dicho artículo no se vote, a los efectos de que quede en suspenso para luego hacer una análisis más profundo del tema. Aunque el tiempo nos apremia --se ha hecho lo mismo con respecto a otros artículos relacionados con distintos incisos-- no creo que sea imposible aplazar o dejar en suspenso éste para que después sea tratado en cualquier hueco que se nos presente en los próximos días, y en esa oportunidad encontrar una solución viable. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO.- Señalamos que no nos preocupa la redacción en sí que se le dé al artículo. Pensamos que lo que hay que encontrar es un mecanismo que contemple los objetivos a los que nos referíamos hace un momento, y con los que creo, la mayoría está de acuerdo. Es decir, lograr un Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que no funcione con entidades aisladas unas de otras, sino que actúe con un real sentido orgánico, potenciando al máximo las posibilidades de trabajo en el sector que abarca.

Entiendo que no se busca modificar los cometidos de DINACOSE ni del Plan Agropecuario; pero si se puede encontrar una fórmula que contemple mejor los objetivos que se procuran y las aspiraciones de los señores Senadores, no tendremos inconveniente en acompañarla.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Creo que lo que habría que dejar establecido en forma concreta, es si conservamos o no como programas autónomos al Plan Agropecuario y a DINACOSE.

amp 1
D 456

25x

Como el tema de DINACOSE ha sido expuesto acabadamente por el señor Senador Aguirre, me voy a referir al Plan Agropecuario. A menos que cometa una irreverencia con el sistema del Presupuesto, creo que la solución es elemental: que se constituya en un Programa dentro del Ministerio, cuya Unidad Ejecutora sea la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario. Eso y nada más que eso es lo que quiere la ley. Entonces, creo que podemos resolverlo, sin perjuicio de que luego podría estudiarse si los cargos de confianza son válidos o no.

Respeto, señor Presidente, el pedido que formula el señor Senador Cigliuti, y si insiste en él, estaría dispuesto a acompañarlo.

SEÑOR CIGLIUTI.- Quisiera que el señor Senador García Costa también aplazara la proposición que formula, porque no aprobar este artículo significa que el Plan Agropecuario queda indemne. Es decir que dejándolo en suspenso tendremos oportunidad, mientras tanto, de estudiar en su totalidad el problema Plan Agropecuario, DINACOSE, designación de un coordinador general y los cargos de confianza. Postergar 24 ó 48 horas la consideración del asunto, no significa que no se pueda encontrar una solución mejor, la que quizás pueda ser la que el señor Senador adelanta en este momento.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Voy a acompañar su moción, pero dejando sentado que lo que he dicho es a los efectos de que se encuentre una solución. Además, la Secretaría de Estado pertinente es la que tiene que ayudar para que lo que nosotros expresamos, se contemple con corrección. Mi idea, entonces, es --quizás no sea la de la Comisión-- que éste sea un Programa dentro del Ministerio cuya Unidad Ejecutora sea la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, y si se quiere añadir algo se puede colocar entre paréntesis el número de la ley vigente.

Me refiero a este tema al considerar este artículo, porque en algún momento tenía que hacerlo, porque las modificaciones son por planillas, pero como no realizamos el estudio de una por una, lo acoto ahora.

El problema es mucho más vasto. No se trata de si hay un funcionario con el nombre de coordinador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

amp 2
D 456

25 x

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ZUMARAN.- Lo difícil será encontrar un hueco en los días que vendrán.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 245.

(Se lee:)

"Artículo 245.- Habilítase el Renglón 064.304,"Retribución Adicional por Suplementos a Personal Técnico", por un importe anual de N$ 34:500.000 (nuevos pesos treinta y cuatro millones quinientos mil), que se destinará a adecuar las retribuciones del personal técnico.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, distribuirá entre los Programas del inciso la referida partida, cuya asignación individual se realizará de la siguiente manera:

a) Compensación de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las retribuciones permanentes que perciben los técnicos que actúen permanentemente en zonas rurales.

b) Compensación de hasta el 30% (treinta por ciento) de las retribuciones permanentes que perciben los demás funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Derógase el artículo 85, de la Ley Nª 13.892, de 19 de octubre de 1970".

Léase la disposición citada.

(Se lee:)

SEÑOR GARCIA COSTA.- Me voy a referir a algunos aspectos concretos de este artículo 245, que creo deberían modificarse. En primer lugar, al final del primer párrafo se dice: "se destinará a adecuar las retribuciones del personal técnico". Da la impresión de que queda en manos de la Secretaría de Estado hacerlo en la forma que le parezca prudente. Esto puede significar subir el sueldo del señor Presidente en un 10% y el del que habla en un 80%, lo cual a mi juicio estaría altamente justificado.

(Hilaridad)

amp 3

SEÑOR CIGLIUTI.- Si precisa compañero, estoy a sus órdenes.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Creo que el señor Presidente no quedaría muy conforme, pero se aplicaría el término de "adecuar". Bromas aparte, no creo que la intención del Ministerio sea utilizar la expresión de esa forma.

Pero más abajo se dice: "Compensación de hasta el 50% de las retribuciones permanentes". ¿De hasta el 50% de todo, o hasta el 50% de unos, hasta el 40% de otros, y hasta el 20% de otros? Para los funcionarios de Montevideo o de los Centros Urbanos se dice lo mismo, "hasta el 30%". Es decir que no es el 30% o el 50%, sino "hasta" y es "adecuar".

Descuento que si la intención es ser igualitario, también debería hacerse en esa forma.

Lo que sucede es que esto nos lleva a plantear un tema de mucha importancia que no figura en el articulado por la razón que van a reparar a renglón seguido los miembros de la Comisión y es que el Ministerio de Agricultura y Pesca tiene prácticamente --y sin el prácticamente-- la totalidad de sus funcionarios técnicos en calidad de contratados. Allí no hay carrera administrativa. A nuestro juicio, esto debe ser corregido; debe constituirse una carrera administrativa. El país ha vivido siempre con todas sus organizaciones basadas en funcionarios presupuestados. Aquí, en este Ministerio en especial, se hizo a fondo la liquidación total de los funcionarios presupuestados, sobre todo en los cargos técnicos, mediante un arbitrio de bastante dudosa ética, que era el de proponer al funcionario que si quería quedarse con el sueldo congelado, siguiera siendo presupuestado, y que si deseaba mejorar, debía renunciar voluntariamente a la presupuestación, a cambio de lo que se le daba un sueldo mayor. Esa manera de actuar llevó a esto.

Tengo la plena seguridad de que el señor Ministro no va a aprovechar el sistema para usarlo en una forma impropia, dada su honorabilidad y el Estado de derecho que rige en el país, lo que hace que estas cosas no puedan suceder. En cada una de las oportunidades que hemos tenido --inclusive, recuerdo haberlo hecho en una exposición que hicimos en presencia del Ministro de Economía y Finanzas en relación a los puntos esenciales que el Partido Nacional sostenía con respecto al Presupuesto-- insistimos en que, en materia de funcionarios públicos, había que procurar su presupuestación. En el Ministerio de Agricultura y Pesca este tema ni se esboza. No digo que se procure ahora, porque eso siempre plantea grandes dificultades para llevarse a

amp 4
D 456

25

cabo; pero aquí ni siquiera se esboza, por el contrario, todos siguen siendo contratados, con lo que ello implica de arbitrariedad del Estado, no ya del titular del cargo. Esos funcionarios son dependientes de la voluntad del Estado que les da una u otra función, porque el contratado no tiene ningun derecho, excepto quizá el de cobrar un sueldo que, además, se le puede congelar, dejándoselo a un nivel determinado.

A pesar de que este artículo no hace referencia a este tema, a algunos Legisladores nos pareció prudente que sea esta oportunidad, la de tratarse el artículo 245 --en algún lugar tenemos que conversar de lo que es nuestra propuesta-- donde se habla de los técnicos y de las retribuciones, la que aprovechamos para referirnos a presupuestaciones y contrataciones. Sé que existen dificultades y que esto es absolutamente necesario para muchas dependencias de la Administración, pero en este Ministerio en particular se ha deshecho totalmente la carrera funcional a nivel de técnicos y de administrativos, porque se prefirió el sistema de la contratación. Quizá esto se deba a los diversos titulares que estuvieron a su cargo; aunque, en realidad, la razón histórica no viene al caso.

En definitiva, creemos que esto debe modificarse. Si resulta demasiado complejo como para hacerlo de una plumada --y seguramente es así-- por lo menos, que aquí se esboce, que se diga que se va a la presupuestación y que en un plazo determinado deberá constituirse alguna pirámide funcional a la cual, obviamente tendrán acceso los funcionarios contratados, o sea que sean éstos quienes vayan llenando las creaciones presupuestales que correspondan y que no se mantenga el texto tal como viene, donde no se menciona absolutamente nada al respecto.

No voy a abundar en las razones que llevan a la custodia de la carrera funcional o a la necesidad de que se dote de una posibilidad de mejora, porque los señores Senadores conocen largamente lo que significan la presupuestación y la contratación como elementos diferenciales en el tratamiento que el Estado dispensa a sus servidores, en cuanto a que la primera es la forma racional, correcta para tener una verdadera carrera funcional y servidores del Estado que tengan la oportunidad de recorrerla, porque si no ella está sometida exclusivamente al arbitrio de los diversos jerarcas o a las circunstancias que en cada Secretaría de Estado se van sucediendo.

amp 5
D 456

Hemos planteado algunas observaciones al artículo 245; pero quisiéramos --no tenemos otra alternativa que hacerlo ahora-- una resolución sobre la necesidad de ir a la presupuestación. Como eso no está contenido en el articulado ni nos sentimos capaces de redactar una disposición completa del artículo, solicitamos que eso se encomiende a los técnicos que corresponda dentro del Ministerio, de la Contaduría General de la Nación o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que nos traigan una fórmula que signifique que en el Ministerio de Agricultura y Pesca se empieza a trabajar para la presupuestación. Donde se puede, no se empieza, se hace; pero eso, sometido a las posibilidades.

SEÑOR MINISTRO.- Confieso que concuerdo absolutamente con las dos observaciones que hace el señor Senador.

Por eso voy a proponer que vuelva a ser incluido dentro del inciso 07 el artículo que nuestro Ministerio propuso específicamente para este inciso y que la Contaduría General de la Nación quitó, por entender que había un artículo de carácter general para todos los incisos que cumplía con ese mismo objetivo.

El artículo que originalmente propusimos dice: "Restablécese la carrera administrativa para los funcionarios del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, los que pasarán a ser presupuestados en la forma y oportunidad que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo a la presente disposición.

A tal efecto, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca queda facultado a realizar una reestructura de sus actuales funciones contratadas que, sin exceder el crédito presupuestal" --este es un tema aparte, respecto al cual pueden introducirse modificaciones-- "se adecue a la nueva organización programática de dicha Secretaría de Estado. Previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, dicha reestructura deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General".

El tema es el siguiente. El monto que nosotros propusimos se nos autorizara, de crédito adicional presupuestal, era del 20% en su momento y la Contaduría lo consideró excesivo, contestando que no existían recursos para ello. Ante el hecho de que varios Ministerios tenían la misma inquietud, se optó por incluir un único artículo que facultara a todos los incisos hasta un determinado porcentaje que, en definitiva, resultó ser inferior

25 x

al 20% solicitado. Por consecuencia de ello y en el entendido de que existía un artículo de carácter general --según se nos informa, parecería que es el artículo 50.2 aprobado por esta Comisión-- pensamos que nuestro Ministerio estaba incluido en esa norma general; pero nos parecería oportuno que este artículo, con la modificación con respecto al crédito presupuestal correspondiente, fuera incluido como uno más, dado que es nuestro objetivo restablecer la carrera administrativa --tal como lo señalé al principio de mi exposición-- y el de pasar al régimen de presupuestados a todos los funcionarios de nuestra Secretaría.

¿Por qué debe ser en la forma y oportunidad que determine el Poder Ejecutivo? Porque hacerlo abruptamente en esta instancia significaría consolidar una estructura contratada, que no necesariamente implica una situación más justa y adecuada a la realidad de lo que debe ser una carrera a lo largo del tiempo. De esa forma estaríamos consolidando situaciones que, repito, no responden a lo que debe ser una carrera administrativa.

Es por este motivo que proponemos se establezca un tiempo prudencial, a efectos de que pueda llevarse a cabo este estudio.

En cuanto al segundo punto --con el que también estoy de acuerto-- es decir, adecuar las retribuciones, lo que se pretende es no dar un carácter discrecional a la posibilidad de hacerlo, sino adecuarlas exactamente en el mismo nivel, tanto para aquellos funcionarios radicados en el interior como para los de Montevideo.

Con respecto a este artículo, el problema que surge es el siguiente. El pedido original de nuestro Ministerio era de nuevos pesos 90:000.000 y no de N$ 34:000.000. Ese monto nos permitía hablar de compensaciones de hasta un 50% para los funcionarios del interior y de hasta un 30% para los de Montevideo. Si no hubiéramos establecido estas cifras, entraríamos en un conflicto ya que, por un lado, estaríamos autorizando compensaciones de un 50% y un 30% y, por otro, no votaríamos el crédito presupuestal correspondiente para hacerlo.

El objetivo de este artículo es que la retribución sea la misma para todos los funcionarios --de Montevideo y del interior-- que se encuentren en el mismo nivel, pero subordinada al monto presupuestal de que se dispone, lo que nos determinará el porcentaje a asignar.

hrm.2
D/456

Por supuesto, estaríamos dispuestos a aceptar una redacción que refleje mejor lo que deseamos establecer.

SEÑOR DELPIAZZO.- Señor Presidente: quería destacar que la amputación efectuada por la Contaduría General de la Nación, contó con la complicidad protagónica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el entendido de que se trataba de una norma reiterativa. Obviamente, nadie pretende que no se recomponga la carrera administrativa dentro del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Como existían normas de carácter general que comprenden a dicho Ministerio, esto podría parecer una reiteración.

Evidentemente, no existe ningún tipo de animosidad contra el establecimiento de ese criterio en una disposición programática específica para el Ministerio. Pero sugeriría que se ajuste la redacción de la disposición que acaba de leer el señor Ministro, a fin de adecuarla a las que ya aprobó esta Comisión en materia de tablas de sueldos, racionalización administrativa y pase de los funcionarios contratados al carácter de presupuestados.

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo realizar algunas puntualizaciones,

En la Comisión se encuentran presentes los representantes del Poder Ejecutivo; en este caso, la mayor responsabilidad recae sobre la persona del señor Ministro. La Mesa desea saber si el doctor Delpiazzo se halla aquí como representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o como asesor del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR MINISTRO.- Señor Presidente: en esta instancia el doctor Delpiazzo se encuentra como asesor de nuestro Ministerio. Al hacer uso de la palabra, cuenta con nuestro aval ya que, como abogado, ha participado intensamente en la redac[illegible] de estos artículos, por lo que no podemos sustituir su as[illegible]miento en la parte jurídica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Debo señalar que al formular esa consulta no me movió ninguna animosidad contra el señor asesor. Simplemente, deseaba esclarecer la situación en cuanto a la responsabilidad política.

SEÑOR PENCO.- Señor Presidente: en oportunidad de considerarse el artícul[illegible]3, planteamos el tema de la presupuestación de los funcionar[illegible]el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

porque creímos que era el momento de hacerlo. Lamentablemente, no obtuvimos eco del Poder Ejecutivo, por lo que votamos negativamente ese artículo.

Ahora el tema vuelve a ser planteado --aunque no en términos estrictamente iguales-- por el señor Senador García Costa, y en esta ocasión el señor Ministro lo acoge proponiendo una redacción que nosotros estamos dispuestos a estudiar y si nos convence, la vamos a acompañar.

En cuanto al tema concreto a que se refiere el artículo 245, entendemos que para que la compensación sea estrictamente igualitaria, debe alcanzar al 50% y al 30%, respectivamente, aun cuando ello implique incrementar la partida presupuestal.

SEÑOR MINISTRO.- No voy a formular comentarios con respecto a la segunda parte de la exposición del señor Senador ya que, evidentemente, sería nuestro objetivo. En cuanto a la primera parte, debo decir que no recogimos el planteo que formuló en relación al artículo 243, ya que el mismo lo entendemos referido, exclusivamente, a lo que propone el 242. Consideramos que dicho artículo simplemente otorga la facultad para estructurar los cambios propuestos en el artículo 242. Estamos de acuerdo en apoyar el restablecimiento de la carrera administrativa y de la presupuestación de los funcionarios.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Mociono concretamente en el sentido de aplazar la consideración de este artículo a efectos de buscarle una mejor redacción. Considero válida la propuesta del señor Senador Penco, pero nuestra dificultad radicaría en la imposibilidad de aumentar los gastos.

La expresión de "hasta 50% y hasta 30%" puede mantenerse, siempre que establezcamos que el porcentaje debe ser igualitario. Ese es el concepto que comparte el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que existe un consenso en el sentido de que la redacción del señor Ministro contempla la aspiración de los señores Senadores. De todas maneras, quedaremos a la espera del ajuste que se va a realizar.

SEÑOR MINISTRO.- A fin de adelantar camino, sugeriría que en el primer párrafo del artículo, donde dice "adecuar", se estableciera "adecuar, uniforme e igualitariamente las retribuciones del personal técnico". La expresión "hasta" se mantendría a fin de habilitarnos a utilizar hasta el monto presupuestal de que dispongamos.

Quedaría pendiente, pues, la redacción de un segundo artículo sobre la base del que acabo de leer.

hrm.4
D/456

25 x

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 245 con la redacción propuesta por el señor Ministro.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 246.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- El artículo dice que la partida habilitada se destinará a abonar una compensación; pregunto ¿a qué se destina ahora? ¿Se destinaba a algo que era improductivo?

SEÑOR MINISTRO.- La partida se crea a esos efectos, ya que actualmente la misma no existe.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 247.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR GARCIA COSTA.- ¿El último parágrafo del artículo implica la utilización de los porcentajes con destino a retribuciones personales?

SEÑOR MINISTRO.- No para retribuciones de personal del Ministerio.

El objeto es el siguiente: nosotros tenemos algunos convenios de cooperación como es el caso con Argentina, que supone un aporte de ambos países. Muchas veces, el aporte del Uruguay es financiado por organismos internacionales pero; no obstante eso, siempre queda un fondo que debe ser financiado por nuestro Ministerio que constituye la contraparte que aporta a un convenio internacional en el cual tenemos un componente de

organismo internacional.

Lo que se hace aquí es crear el mecanismo que nos permita disponer de un pequeño procentaje de los proventos que genera el Ministerio para ser aplicado específicamente a proyectos cuyos fondos pueden ser destinados eventualmente a contratación de personal, pero no necesariamente retribuciones dentro del Ministerio.

SEÑOR GARCIA COSTA.- En esta materia es conveniente la explicitación. Si existe la posibilidad de destinar fondos a retribuciones personales, debe explicarse el alcance de las mismas. Estaríamos, entonces, abriendo rubros presupuestales con destino a retribución de funcionarios que constituyen una incógnita. En esa materia debemos ser cuidadosos y el Ministerio debe ser explícito.

No pido el aplazamiento del artículo, pero, reitero, que su último parágrafo tiene que ser mas preciso.

SEÑOR MINISTRO.- Lo que estamos proponiendo en este caso no es la contratación de funcionarios por parte de nuestro Ministerio. El procedimiento que utilizamos es que todos los fondos de la contraparte uruguaya, en un convenio de esta naturaleza, son administrados por un organismo internacional. O sea, hacemos una transferencia al organismo que es quien incurre en los gastos de pasajes, viáticos y, en la eventualidad de que haya una contratación, la hace directamente el organismo. Muchas veces, no se puede saber si la contratación de personal es provista por el Ministerio o por el organismo internacional.

Cada proyecto tiene un detalle de cada uno de los gastos que se efectúan, el nivel de retribución, los términos de referencia de la contratación de personal. Repito, que todo es administrado por el organismo correspondiente, y que no se trata de una contratación directa de nuestro Ministerio.

SEÑOR GARCIA COSTA.- La explicación del señor Ministro es satisfactoria, no así la redacción del artículo.

Quien lee este artículo tiene la impresión de que es una fórmula referida a distintos convenios que se desarrollan en la órbita del Ministerio. Para controlar, vigilar y estar vinculado a tales convenios, el Ministerio contrata. Estoy de acuerdo con el señor Ministro respecto a la aportación que hace el Uruguay a un convenio internacional del que podrán derivarse

gcq.2

25x

remuneraciones personales o gastos; pero ese es otro problema. No es el Ministerio el que lo dispone sino el organismo internacional cuyo convenio ha sido aprobado por el Parlamento.

SEÑOR DELPIAZZO.- En realidad se trata de un provento. Los proventos como solución de principio no pueden ser aplicados al pago de retribuciones personales, salvo disposición legal expresa. Esta es la regla general que inclusive en oportunidad de la útima Rendición de Cuentas se reiteró, a iniciativa del señor Senador Aguirre, a propósito de una de las disposiciones contenidas en esa ley.

Sin perjuicio de los cambios que se puedan hacer para mejorar la redacción del artículo 247, la realidad es que, salvo que la ley habilite expresamente para realizar contrataciones de personal con cargo a proventos, no se pueden pagar retribuciones personales. Lo que hay es una afectación de equis porcentaje de los proventos que se perciben en el Ministerio.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Lo que dice el doctor Delpiazzo es válido, a menos que otro artículo de la ley diga que en este caso se utilizan con otro destino.

SEÑOR PRESIDENTE.- Concretamente, ¿cuál es la modificación que propone el señor Senador?

SEÑOR GARCIA COSTA.- La redacción sería: "Dicho porcentaje será aplicado al aporte del Ministerio para la financiación de convenios de cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 247 con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 247.- El 5% (cinco por ciento) de los proventos de que dispongan las unidades ejecutoras del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, será destinado al programa 011, 'Administración Superior', y administrado por el ordenador primario de gastos del inciso. Dicho porcentaje será aplicado al aporte del Ministerio para la financiación de convenios de cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 247 con la modificación propuesta.

gcq.3

25x

(Se vota:)

-7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 248.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

Léase la disposición citada.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO.(Esc. A. Alberti).- Aquí está vigente la ley de Rendición de Cuentas que cambió el artículo. La referencia ha sido modificada.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.

SEÑOR DELPIAZZO.- Justamente, señor Presidente, para hacer la observación de que la referencia es al artículo 2ª del decreto-ley Nª 14.867, en la redacción dada por la ley de Rendición de Cuentas, creo que es la Nª 15.767.

SEÑOR ORTIZ.- Falta una "n" en la expresión "exceptúase" o sea, que debe decir "exceptúanse".

SEÑOR PRESIDENTE.- Es la redacción dada por el artículo 35 de la ley Nª 15.767, de 13 de setiembre de 1985.

SEÑOR SENATORE.- El artículo 60 establece eso, salvo disposición expresa en contrario. Simplemente, el que se exceptúe de lo dispuesto en este artículo, a mi modo de ver estaría cumplido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Al parecer, con esto la ley gana en claridad.

SEÑOR MINISTRO.- Se me ocurre que habría que exceptuarlo de lo dispuesto en el artículo 60 de la presente ley. Tendría que decir: "Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 60 de la presente ley...", etcétera.

SEÑOR ORTIZ.- Se podría hacer la remisión a la Rendición de Cuentas y entre paréntesis poner "artículo 60 de la presente ley". Lo que abunda no daña.

SEÑOR CIGLIUTI.- Apoyado.

gcq.4

SEÑOR SENATORE.- Es una excepción prevista en la propia ley de Presupuesto.

SEÑOR CIGLIUTI.- El artículo 60 es una disposición de carácter general y ésta, de carácter particular.

SEÑOR SENATORE.- Estamos estudiando la ley de Presupuesto, la que luego regirá y cuando ello ocurra, la Rendición de Cuentas tendrá una disposición similar. Entonces, las que regirán serán las excepciones que se establezcan en la ley de presupuesto.

Si no se establecieran las referidas al artículo 60, una vez que se excepcionara al artículo 35 de la ley de Rendición de Cuentas, creo que ésta quedaría contemplada así:"Exceptúase se lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de Rendición de Cuentas...". Si no reiteráramos eso en el Presupuesto, cuando establecemos que todos los proventos deben vertirse a Rentas Generales y los demás en Unidades Ejecutoras, no nos servirían de nada las excepciones que fijáramos en la Rendición de Cuentas. En esa disposición, se dice que el 50% ingresa a Rentas Generales, salvo normas expresas.

Considero que la remisión a la Rendición de Cuentas, sólo complicaría la interpretación sin agregarle nada. Aquí tenemos una disposición que es el artículo 60 y le hacemos la excepción.

Creo que habría que exceptuarlo de lo dispuesto en el artículo 60 y darle las disponibilidades de la totalidad.

SEÑOR CIGLIUTI.- En la mañana de hoy, el resultado de la votación del artículo 215 fue 10 en 11 sustitutivo, presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas, relativo a Subsistencias. Dice así: "Exceptúase a la Unidad Ejecutora 015, Dirección Nacional de Subsistencias de la limitación dispuesta en el artículo 60 de la presente ley, relativa a la atribución de la titularidad y disponibilidad de fondos públicos extrapresupuestales".

En consecuencia, habría que redactar un artículo que dijera lo que acabo de leer, pero con referencia a la Unidad Ejecutora 017, Dirección de Investigación del Programa 02, etcétera.

gcq.5

25 x

SEÑOR PENCO.- Tenemos aquí un memorándum que fue elevado por la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Agricultura y Pesca. En él se señala que no ha sido contemplado en esta disposición el Centro de Investigaciones Veterinarias "Dr. Miguel Rubino", Unidad Ejecutora del Programa 016, Servicios Veterinarios.

En este documento se afirma que este Centro de Investigaciones es el único organismo oficial que realiza investigaciones veterinarias en el país, y que esto bastaría como argumento para incluirlo en el artículo de referencia, facilitándole así los recursos adecuados a las necesidades de desarrollo del sector pecuario.

Asimismo, se expresa que la labor de este Centro, aún condicionada por la carencia de recursos a que lo sometió el gobierno de facto, ha sido reconocida, incluso como organismo de referencia para América, por parte de la FAO.

Esta circunstancia --se manifiesta en el memorándum-- avala la necesidad de extender la investigación veterinaria en el área del Estado, de manera de brindar al productor pecuario las orientaciones y transferencias tecnológicas acordes a las necesidades de desarrollo y calidad del producto.

En consecuencia, señor Presidente, deseamos preguntar al señor Ministro, por qué esta Unidad Ejecutora ha sido excluida de esta disposición, cuando todos los argumentos parecen indicar que, al contrario, debe estar incluida.

SEÑOR MINISTRO.- Apoyo fervorosamente la iniciativa del señor Senador. Si pudiéramos exceptuar de lo previsto en el artículo 60 a todo el Ministerio, lo haríamos con mucho gusto.

Evidentemente, esto implica aumentar los fondos. El motivo por el que esto es así, es que estas dos Unidades ya gozaban, antes de la Rendición de Cuentas, del 100% de sus proventos. En el caso de la Dirección de Granos, nunca tuvo crédito presupuestal, porque se financió con el 100% de sus proventos durante todo el año 1985, al igual que el Centro de Investigación Agrícola Ganadero.

Esto no quiere decir que no apoye la propuesta de incluir la Unidad Ejecutora a que se refiere el señor Senador Penco. Simplemente, doy los motivos por los que se incluyeron aquellas Unidades Ejecutoras que aparecen en el proyecto del Poder Ejecutivo.

ad.1

25×

SEÑOR PENCO.- ¿El señor Ministro recogería la sugerencia que ha sido formulada?

SEÑOR MINISTRO.- Si la Comisión pone a votación la sugerencia y ella se considera aconsejable, la acompañaríamos sin ningún problema.

SEÑOR PENCO.- Entonces, señor Presidente, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Ministro interpreta esto como un aumento de gastos?

SEÑOR MINISTRO.- No, señor Presidente; simplemente, implica que en vez de ir a Rentas Generales, va al Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así lo entendió la Mesa.

Léase la nueva redacción del artículo.

(Se lee:)

"Artículo 248.- Exceptúanse de la limitación dispuesta por el artículo 60 de la presente ley, a la unidad ejecutora 017 'Dirección de Investigación', del programa 012, 'Generación y Transferencia de Tecnología' a la unidad ejecutora 030, 'Dirección Granos', del programa 015, 'Servicios Agronómicos' y a la unidad ejecutora 032, 'Centro de Investigaciones Doctor Miguel Rubino', del programa 016, 'Servicios Veterinarios'".

SEÑOR CHIODI.- Estoy en representación técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; sin embargo, no tengo nivel político. Como no se encuentran presentes los Directores de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ni tampoco algún representante del Ministerio de Economía y Finanzas y, teniendo en cuenta que este elemento que se agrega disminuirá la cuenta Tesoro Nacional en un 50% correspondiente a este nuevo programa, creo que sería inconveniente incorporar otra excepción, sin contar, por lo menos, con la anuencia de dicho Ministerio o de la oficina de referencia.

SEÑOR CIGLIUTI.- Formulo moción para que se aplace el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se observa, se va a votar.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ad.2

25x1

ser adecuados a exigencias internacionales; y, por lo tanto, a lo que se apunta es a la regularización por vía legal, por cuanto en definitiva se está afectando a los administrados sin que exista un respaldo jurídico del nivel correspondiente para ese cobro.

SEÑOR AGUIRRE.- Ha sido muy clara y satisfactoria la explicación que ha brindado el doctor Delpiazzo, y confirma mi concepto en el sentido de que se trata de una auténtica tasa y así hay que decirlo. Esta tasa se había creado en forma absolutamente irregular e ilegalmente por medio de una resolución de un anterior Ministro. Y por tanto la existencia jurídica de la misma es más que cuestionable. Es por eso que pienso que hay que decir que se crea una tasa, porque es la primera vez que una disposición legal establece que hay que pagar por este concepto. Teniendo en cuenta lo expresado, propongo la siguiente redacción: "Créase una tasa de N$ 350, por concepto de la expedición de original y copia, respectivamente, del Certificado Sanitario Oficial que expide la Dirección de Industria Animal".

El segundo inciso del artículo 249, quedaría redactado tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 249, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 250.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

-En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Creo que la multa no se origina por la constatación, sino por haber incurrido en infracción; la constatación es posterior. Pienso que debería decirse "por la incursión en las infracciones previstas...".

SEÑOR AGUIRRE.- Pienso que desde el punto de vista gramatical es reiterativo e incorrecto decir "tope máximo", porque no existe tope mínimo. La expresión "tope" significa que es el máximo, son expresiones sinónimas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es correcto; en consecuencia, habría que eliminar la palabra "máximo".

Se va a votar el artículo 250 con las modificaciones propuestas.

ad.4

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Léase el artículo 251.

(Se lee el texto del Proyecto del Poder Ejecutivo)

SEÑOR ORTIZ.- Señor Presidente: pienso que en lugar de la palabra "producido" debería ir "producto".

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la disposición citada.

(Se lee:)

En este Decreto se hace mención a la corriente guía de propiedad y tránsito.

Quisiera que el señor Ministro me explicara de qué forma se fija el valor de la guía, porque aquí no figura el valor. Supongo que debe haber algún procedimiento administrativo o de otra índole o tiene que ser establecido en la ley.

SEÑOR MINISTRO.- El costo de impresión de la guía es lo que pretendemos recuperar con el 50% que percibe nuestro Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por ejemplo, si deseo comprar una guía, ¿cuál sería su costo?

SEÑOR MINISTRO.- Ese costo lo fija DINACOSE, y es, aproximadamente, el doble de lo que a nosotros nos cuesta la impresión de esas guías. Su valor es fijado periódicamente por DINACOSE, y supongo que debe contar con el respaldo legal necesario para hacerlo.

SEÑOR AGUIRRE.- Existe un error conceptual en el inciso de la disposición, porque dice "el producto de la expedición de las guías". No es así, porque la expedición de las guías no proporciona ningún producto, porque el producto resulta de un tributo que se cobra, y que considero que es una tasa. Se trata de un servicio jurídico que se individualiza en cada contribuyente que hace uso del mismo. En consecuencia creo que habría que establecer: "el producto de la tasa percibida por la expedición de las guías de propiedad".

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Senador, no es así. Lo que se cobra es la venta de los formularios.

SEÑOR AGUIRRE.- Sí, señor Presidente, pero en ese caso se trataría de un precio. Pero no es la expedición en sí la que da un producto, porque la guía puede expedirse y entregarse gratuitamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La guía la expide el interesado, el particular; el Estado simplemente vende los formularios.

SEÑOR AGUIRRE.- Entonces existe más fundamento para no establecer "el producto de la expedición"; aquí lo que se recauda no es por la expedición de la guía, sino por un formulario que se vende.

SEÑOR DELPIAZZO.- Señor Presidente, deseo hacer una aclaración que es un poco circunstancial, a propósito de este artículo. De

acuerdo a la Ley Orgánica Municipal --si mal no recuerdo-- lo recaudado por concepto de los Certificados de Guías, Propiedad y Tránsito, es un recurso municipal, de las Intendencias Departamentales.

Eso determinó que durante muchos años se planteara una verdadera dificultad a la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes, para buscar la forma de financiar la distribución e impresión de estas guías de propiedad y tránsito.

Este problema se solucionó a través de un acuerdo que logró DINACOSE en el Congreso Nacional de Intendentes instrumentado a través de convenios que se suscribieron con cada una de las Intendencias Municipales y cuyo texto es el que recoge este artículo. En otras palabras, el origen de este artículo es el convenio que cada Intendencia suscribió con la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes.

Eso puede explicar que la técnica seguida no haya sido la más apropiada porque es la traducción de una norma legal del producto de una disposición contractual o convencional entre DINACOSE y cada una de las Intendencias Municipales.

SEÑOR PRESIDENTE.- La disposición citada dice al final: "La inscripción y venta de libretas se realizará...". Es un precio.

SEÑOR AGUIRRE.- La explicación que nos da el doctor Delpiazzo nos ilustra sobre el origen y el porqué de la redacción; pero el hecho de que exista una redacción equivocada desde el punto de vista jurídico en un convenio o contrato celebrado entre DINACOSE y las Intendencias, no nos obliga a nosotros, que tenemos que tratar de emplear siempre la terminología adecuada en la ley.

En consecuencia, sugiero sacar la palabra "expedición" y poner "el producto de la venta de las guías de propiedad".

SEÑOR CIGLIUTI.- El texto del artículo 251 parece establecer una nueva distribución de la venta de las guías: el 50% es para las Intendencias y la otra mitad para DINACOSE.

Quisiera saber, señor Presidente, cómo estaba establecida esta distribución en el decreto Nª 700/973, de 23 de agosto de 1973.

SEÑOR DELPIAZZO.- El decreto no decía nada, porque el recurso era todo para las Intendencias y DINACOSE no tenía modo de financiar la emisión.

cgm.1
D/456

SEÑOR CIGLIUTI.- Habrá que buscar otros recursos para que DINACOSE imprima las guías, pero no podemos sacarlos de las Intendencias, que están en una verdadera situación de ruina económica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habría que especificar en la redacción que se trata del producto de las ventas de los formularios de las guías, y no de las guías en sí.

SEÑOR CIGLIUTI.- Actualmente las Intendencias Municipales cobran por el producido de las ventas de los formularios de estas guías el 100% que, en lo que a mí respecta, no me siento habilitado ni moral ni políticamente para reducirlo al 50%.

Estoy de acuerdo en que DINACOSE debe tener los recursos necesarios para imprimir formularios por los cuales después no va a cobrar nada, pero no creo que éstos deban ser financiados con recursos de las Intendencias.

SEÑOR MINISTRO.- Contestando al señor Senador Cigliuti, digo que el 50% para las Intendencias y el 50% para DINACOSE, es la distribución efectuada en la realidad actual.

A través de este artículo, no se modifica nada del acuerdo que hay actualmente ni de lo que sucede en la realidad de hoy.

SEÑOR CIGLIUTI.- Entonces, ¿para qué este artículo si la solución ya está establecida?

SEÑOR MINISTRO.- El problema es el siguiente: éste fue un contrato entre las Intendencias y DINACOSE, realizado después de muchos conflictos alrededor de este asunto, pero no tiene carácter legal. De ahí que DINACOSE nos eleve esta inquietud de que lo que oportunamente fue contratado obtenga el respaldo legal correspondiente.

SEÑOR CIGLIUTI.- El contrato tiene fuerza suficiente como para que sea respetado recíprocamente. Si DINACOSE está cobrando lo que gasta para cumplir el extremo a que se refiere este artículo y la Intendencia Municipal está cumpliendo con DINACOSE un convenio que no hay por qué pensar que no se va a seguir cumpliendo, la disposición no me parece necesaria.

SEÑOR MINISTRO.- Dado el planteamiento ciertamente valedero del señor Senador Cigliuti propondría que aplacemos este ar-

tículo, a efectos de hacer un análisis más a fondo del mismo.

SEÑOR AGUIRRE.- Yo considero que el artículo es necesario porque la situación actual es jurídicamente irregular. Se inicia con un decreto que después es declarado ley por un decreto-ley.

Naturalmente el origen está viciado y si no era así, ¿por qué se regularizó en ese decreto-ley? Pero lo que observo es que si la situación se origina en un llamado "contrato" entre DINACOSE y las Intendencias, no hay ninguna duda de que tal contrato es nulo desde el punto de vista jurídico. Porque DINACOSE no es persona jurídica y no puede contratar con nadie; ni siquiera el Ministerio es persona jurídica, ni tampoco el Poder Ejecutivo. Puede contratar éste en nombre del Estado.

En consecuencia, todo esto es irregular, motivo por el cual considero que lo que propone el Ministerio es sano porque poniéndolo en la ley, saneamos los vicios jurídicos del origen de esta situación.

SEÑOR DELPIAZZO.- Avalando lo que acaba de expresar el señor Senador Aguirre, agrego que esos convenios fueron la culminación de largas tramitaciones en las cuales el tema de fondo llegó a ser la discusión acerca de la naturaleza jurídica de este recurso.

Algunas reparticiones consideraron que era un recurso municipal; otras --caso del Tribunal de Cuentas-- entendieron que no era así, sino que se trataba de un recurso del Estado.

Es decir, que había una serie de dificultades que iban hasta la indagación de la propia naturaleza jurídica de este recurso.

Por otra parte, en relación a las manifestaciones del señor Senador Aguirre con respecto al decreto Nº 700 de 1973, aclaro que esta es --por decirlo de alguna manera-- la ley orgánica de DINACOSE, materia de ley que fue puesta en vigencia por decreto y que a posteriori, por la vía de un decreto-ley de un único artículo fue declarada ley de la Nación. En realidad, este decreto Nº 700 es de muy difícil cita, porque se trata de un decreto con fuerza de ley nacional otorgada por un decreto-ley.

SEÑOR CIGLIUTI.- Se cuestionan varias cosas, señor Presidente.

Personalmente, no me opongo a aceptar el hecho de que el decreto que después se transformó en ley, merezca ser establecido claramente en una nueva disposición legal.

Tampoco me opongo a que se diga que el producido de la venta de los formularios de las guías debe estar establecido en la ley y, por último, tampoco me niego a reconocer que esa redacción tiene que contemplar una situación jurídica que hasta ahora ha sido irregular.

Del mismo modo, considero que si este recurso municipal no está claro, hay que ponerlo en la ley. Y, además, que tiene que ser asignado a las Intendencias el 100% de su producido.

En consecuencia, me parece bien que aplacemos el artículo y quedemos a la espera de una nueva redacción.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Senador Cigliuti.

(Se vota:)

cgm.4
D/456

-6 en 8. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo.

Léase el artículo 252.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

Léase el artículo 33 del decreto Nª 700/973.

(Se lee la disposición citada)

SEÑOR AGUIRRE.- Entiendo que se debe leer la disposición que se deroga.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee)

-En consideración.

SEÑOR SENATORE.- No me satisface la redacción, señor Presidente, porque en materia de adjudicaciones debemos ser más precisos. Decir que podrá destinarse un 15% es un tanto ambiguo. Puede haber casos en que al denunciante o aprehensor no se le adjudique absolutamente nada.

SEÑOR MINISTRO.- En el momento de darse lectura esta mañana al articulado, surgió la misma duda.

La expresión "podrá destinarse" está referida a si lo hubiere o no, porque puede no existir el denunciante.

En la redacción podría sustituirse por "se destinará" y no cambia nada.

SEÑOR ORTIZ.- Al principio se debe poner "producto" y luego las multas no son "establecidas", sino "aplicadas".

La redacción sería la siguiente: "...el producto de las multas aplicadas...".

cgm.5
D/456

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Deseo señalar un hecho que entiendo importante.

En este decreto Nª 700/973 --que no sé si aún está vigente-- convertido luego en decreto-ley, figura algo que en su época causó un verdadero estupor en la opinión pública. Me estoy refiriendo al hecho de que cuando se comprueba la infracción se dice que el ganado será incautado y conducido de inmediato al local feria más próximo o a aquel lugar que por las circunstancias del caso resulte más conveniente para el depósito del mismo, permaneciendo allí a la orden del jerarca competente, que lo será según sean las autoridades actuantes o en el orden referido si lo son varias, los Comandantes de las Divisiones de Ejército correspondientes Nª I, Nª II, Nª III y Nª IV, el Jefe de Policía departamental, el Director Nacional de Aduanas o el Director Nacional de Contralor de Semovientes.

Es decir que, dentro de un término excesivamente reducido se lleva al local de remate feria, produciéndose, en consecuencia, la venta y más tarde se realizarán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Esto dio lugar a tales excesos y abusos en la época que comenzó a aplicarse que causó estupor en la opinión pública, e, inclusive, provocó la destitución de un juez.

Quizás algunos señores Senadores recuerden este hecho.

Se destituyó a un juez en la ciudad de Rivera que intervino en un procedimiento de esta naturaleza.

Las autoridades manifestaron que al amparo de este decreto, no correspondía la intervención del juez. Finalmente, la Corte de aquella época lo destituyó "ipso facto", como acostumbran a decir los partes de don Menchaca.

cgm.6
D/456

25

SEÑOR AGUIRRE.- El juez al que se refiere el señor Presidente, afortunadamente, en el día de ayer prestó juramento. Además, debo mencionar el hecho de que la Corte no lo destituyó, si bien no hizo lo que debía haber hecho, o sea, dejarlo en el cargo. Lo sancionó trasladándolo a un juzgado de menor categoría. En consecuencia, el juez renunció.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entiendo que si esta disposición continua vigente, debe ser derogada.

SEÑOR MINISTRO.- Estoy totalmente de acuerdo. Por lo tanto, nos encargaríamos de revisar toda la legislación al respecto y proponer los cambios correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese sentido, esperaríamos una redacción del Ministerio y de sus servicios técnicos.

SEÑOR PENCO.- Según tenemos entendido, en el Ministerio de Agricultura y Pesca se cumple una serie muy vasta de tareas de control y fiscalización, por cuyo concepto se realiza la aplicación de multas y sanciones. En consecuencia, entendemos que sería mucho más justo que ese 15% se destinara a los funcionarios intervinientes o aprehensores, si los hubiere, de todo el Ministerio, y no exclusivamente de la Dirección Nacional de Contralor de Semovientes y Frutos del país, Marcas y Señales.

De acuerdo con la información que se me proporcionó, existen en el Ministerio funcionarios que no pertenecen, necesariamente a DINACOSE, que también cumplen tareas dentro del marco de una labor de fiscalización, por cuyo concepto se produce la aplicación de multas y sanciones. Repito que entiendo que sería justo que ese 15% le correspondiera a todos los funcionarios intervinientes, no sólo de DINACOSE, sino a los que integran las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura y Pesca.

SEÑOR MINISTRO.- Nosotros estamos modificando lo establecido en el decreto del año 1982, que otorgaba a otras reparticiones una parte del producido de las multas, en este caso las Jefaturas.

El planteamiento del señor Senador se refiere a la generalización de todo el sistema de multas que aplica el Ministerio, para que no remplazáramos algo que antes era vertido, sino que simplemente creáramos una nueva modalidad de operación.

ed 1

25x

Deberíamos analizar cuáles son aquellas áreas donde el Ministerio hace las recaudaciones correspondientes y ver cuál sería el impacto, a nivel global, en términos monetarios.

SEÑOR PENCO.- Ante la receptividad que ha tenido nuestro planteo en el señor Ministro, propongo que se aplace la consideración de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 252.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 253.

(Se lee el texto del proyecto del Poder Ejecutivo)

En consideración.

SEÑOR ORTIZ.- Desearía saber qué tiempo insumen las tareas del Censo, ¿se trata de meses o de semanas?

SEÑOR MINISTRO.- Estamos hablando de meses.

SEÑOR ORTIZ.- Como lo hemos hecho en otras ocasiones, sugeriría establecer un plazo máximo en estas contrataciones, por ejemplo, que no pudiera exceder de 6 meses.

SEÑOR MINISTRO.- Estoy de acuerdo con ello, siempre que se abarcara, dentro de ese plazo, a aquellos funcionarios que deben ser contratados por un lapso mayor, de acuerdo a las distintas etapas y necesidades del censo, tal como el personal a nivel de campo, o el de verificación a nivel de Montevideo.

Sin embargo, existe una categoría de personal cuyo contrato abarca todo el proceso, porque se trata del que debe estar en un seguimiento completo del mismo.

En este momento, no poseo los datos que ilustran el tiempo de contratación necesario para ese personal.

SEÑOR ORTIZ.- ¿Podría establecerse el plazo de un año?

SEÑOR MINISTRO.- Sí, señor Senador.

ed 2

25x

SEÑOR GARCIA COSTA.- Esta disposición hace referencia a algo que no es nuevo. Por lo tanto, pienso que las oficinas respectivas están en condiciones de informar exactamente los volúmenes y tiempos requeridos. Si el muestreo se realizara por primera vez, yo lo entendería, pero ya se ha realizado muchas veces. Tengo la certeza que DINACOSE --que creo que es quien realiza esto-- sabe exactamente cuánto tiempo insume y cuántos funcionarios se precisan. Pienso que este artículo debería venir redactado con más exactitud autorizando una partida para tal destino. Sin embargo, aquí no está autorizada la partida, ni se sabe contra qué se gira. Sería mejor si se estableciera una cantidad concreta, a efectos de saber qué costos alcanza y cuántos funcionarios requiere.

SEÑOR MINISTRO.- Quiero aclarar que no se trata del censo que hace DINACOSE. En el planillado tenemos el monto exacto de lo que estamos proponiendo. Lo que no tenemos es la duración exacta de los servicios. Así estaríamos aprobando, paralelamente, el monto y si ello resulta satisfactorio, pondríamos el plazo de un año a efectos de garantizar que estamos cubriendo el lapso necesario.

SEÑOR ORTIZ.- Habría que agregar una frase final que dijera lo siguiente: "El plazo de contratación no podrá exceder de un año".

SEÑOR PRESIDENTE.- Los miembros de la Comisión desearían saber a cuánto asciende el rubro.

SEÑOR DELPIAZZO.- Creo recordar que en el articulado de este proyecto de presupuesto hay tres disposiciones que se refieren a contrataciones eventuales de esta naturaleza.

Una de ellas ya fue objeto de consideración por parte de la Comisión y es la que se encuentra en el artículo 110, relativo al Censo. Allí se estableció que la duración del contrato será, en cada caso, la necesaria al solo efecto de la realización de las tareas específicas.

La segunda es la que se está considerando en estos momentos y, la tercera, creo que es la que tiene que ver con el Ministerio de Salud Pública.

En ningún caso se estableció la duración sino, simplemente, la circunstancia de que será el tiempo necesario al solo efecto de la realización de las tareas específicas que recuerdo; el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto había es

ed 3

25×

timado entre 150 y 180 días.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dado que en el día de hoy no va a ser posible terminar con el estudio de este inciso, desearía saber si el señor Ministro puede concurrir en el día de mañana a las 9 horas.

SEÑOR MINISTRO.- Cómo no.

Con respecto al artículo que estamos considerando debo informar que el monto por cargas personales, no de los gastos de funcionamiento del censo que se hallan en otro lugar, es de nuevos pesos 1:448.200. Esta cifra se encuentra dentro del monto total del planillado del Programa 3 de nuestro Ministerio, en donde la Oficina de la Dirección de Investigaciones Económicas es la encargada de realizar el censo.

SEÑOR GARCIA COSTA.- Insisto en que esta tarea se ha realizado ya muchas veces. Pregunto por qué no se incluye en el artículo "hasta tantos funcionarios, con tales destinos, y por un período no superior de..." Repito que no entiendo por qué se tiene que establecer de forma genérica y sometido a la eventualidad de lo que suceda.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Ministro podría traer el día de mañana la redacción que se solicita?

SEÑOR MINISTRO.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el día de mañana continuaremos con el tratamiento del inciso 07, Ministerio de Agricultura y Pesca.

Se me informa que luego de realizadas las consultas pertinentes, la Subcomisión que estudiaría la propuesta realizada por el señor Senador Penco, se reuniría mañana a la hora 19 y 15 minutos.

SEÑOR MINISTRO.- Quisiera plantear algo que, desde nuestro punto de vista, es motivo de preocupación.

El artículo 248, que quedó aplazado, se refiere a la excepción que se dispone a lo previsto en el artículo 60, con respecto a dos Programas del Ministerio. Cuando se consideró, la discusión se centró no en torno a lo que está previsto en el artículo, sino a la eventual inclusión de la investigación en lo que hace a la parte veterinaria. Lo que planteamos es que, de ser posible y a satisfacción de los señores Senadores, aprobáramos el ar

ed 4

tículo tal como está y nosotros nos encargáramos de hacer la consulta correspondiente ante la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con respecto al otro inciso. Entendemos que no hay ninguna objeción de fondo a lo que está planteado aquí; simplemente correspondería efectuar la modificación que se acordó respecto a referirlo al artículo 60 y no a la ley de Rendición de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa indica que la hora fijada para el término de la sesión, salvo que ésta se prorrogue, ha vencido. De manera que se trataría en el día de mañana, siempre y cuando no hubiera ninguna urgencia especial en tratarlo.

SEÑOR MINISTRO.- En consecuencia, propondríamos que se efectuara la votación de este artículo como primer punto a tratar. Luego, continuaríamos considerando el resto del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo.

Se levanta la sesión.

ed 5

25 x